

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



## FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

### MAESTRÍA EN FINANZAS PÚBLICAS

---

**Tema:** EL IMPUESTO AL PATRIMONIO COMO UNA FORMA DE INCREMENTAR LOS IMPUESTOS DIRECTOS EN EL ECUADOR RESPETANDO LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS SUJETOS PASIVOS

---

Trabajo de Titulación previo a la obtención del Grado Académico de Magíster en  
Finanzas Públicas

**Autor:** Ingeniero Mauricio Sebastián Oviedo Collantes

**Director:** Doctor Santiago Xavier Flores Brito Magíster

Ambato - Ecuador

2020

## APROBACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

A la Unidad Académica de Titulación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

El Tribunal receptor del Trabajo de Titulación, presidido por la Doctora Alexandra Tatiana Valle Álvarez Magíster e integrado por los señores: Ingeniero Darwin Santiago Aldás Salazar Magíster y Economista Jeannett Eugenia Velastegui Pazmiño Magíster, designados por la Unidad Académica de Titulación de la Universidad Técnica de Ambato, para receptor el Trabajo de Titulación con el tema: “EL IMPUESTO AL PATRIMONIO COMO UNA FORMA DE INCREMENTAR LOS IMPUESTOS DIRECTOS EN EL ECUADOR RESPETANDO LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS SUJETOS PASIVOS”, elaborado y presentado por el señor Ingeniero Mauricio Sebastián Oviedo Collantes, para optar por el Grado Académico de Magíster en Finanzas Publicas; una vez escuchada la defensa oral del Trabajo de Titulación el Tribunal aprueba y remite el trabajo para uso y custodia en las bibliotecas de la Universidad Técnica de Ambato.



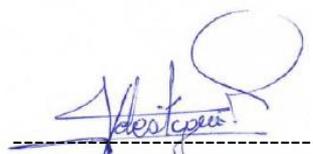
Dra. Alexandra Tatiana Valle Álvarez Mg.

**Presidente y Miembro del Tribunal de Defensa**



Ing. Darwin Santiago Aldás Salazar Mg.

**Miembro del Tribunal de Defensa**

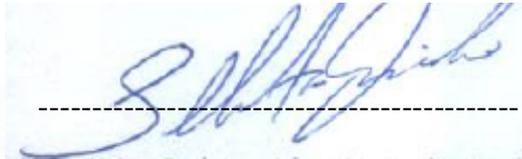


Econ. Jeannett Eugenia Velastegui Pazmiño Mg.

**Miembro del Tribunal de Defensa**

## AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el Trabajo de Titulación presentado con el tema: EL IMPUESTO AL PATRIMONIO COMO UNA FORMA DE INCREMENTAR LOS IMPUESTOS DIRECTOS EN EL ECUADOR RESPETANDO LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS SUJETOS PASIVOS, le corresponde exclusivamente al Ingeniero Mauricio Sebastián Oviedo Collantes, Autor bajo la Dirección del Doctor Santiago Xavier Flores Brito Magíster, Director del Trabajo de Titulación; y el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.



Ing. Mauricio Sebastián Oviedo Collantes

**AUTOR**



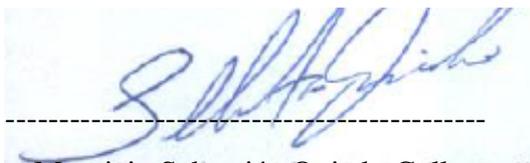
Dr. Santiago Xavier Flores Brito Mg.

**DIRECTOR**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que el Trabajo de Titulación, sirva como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi Trabajo de Titulación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este, dentro de las regulaciones de la Universidad Técnica de Ambato.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Oviedo Collantes', is written over a horizontal dashed line. The signature is fluid and cursive.

Ing. Mauricio Sebastián Oviedo Collantes

c.c. 1803858388

## ÍNDICE GENERAL

### Contenido

PORTADA .....	i
APROBACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN .....	ii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	iii
DERECHOS DE AUTOR.....	iv
ÍNDICE GENERAL .....	v
ÍNDICE DE TABLAS .....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
AGRADECIMIENTO .....	xii
DEDICATORIA.....	xiii
RESUMEN EJECUTIVO .....	xiv
EXECUTIVE SUMMARY .....	xvi
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I.....	2
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	2
1.1 Tema.....	2
1.2 Planteamiento del problema .....	2
1.2.1 Contextualización.....	2
1.2.2 Análisis crítico .....	6
1.2.3 Prognosis.....	7
1.2.4 Formulación del Problema.....	7
1.2.5 Interrogantes.....	7
1.2.6 Delimitación del objeto de investigación.....	8
1.3 Justificación .....	8

1.4 Objetivos.....	9
1.4.1 Objetivo General .....	9
1.4.2 Objetivos Específicos .....	9
CAPÍTULO II.....	10
MARCO TEÓRICO.....	10
2.1 Antecedentes investigativos.....	10
2.2 Fundamentación filosófica.....	13
2.3 Fundamentación Legal .....	14
2.4 Categorías fundamentales.....	18
2.5 Hipótesis .....	18
2.6 Señalamiento de variables .....	19
2.6.1 Variable Independiente .....	19
2.6.2 Variable Dependiente .....	28
CAPÍTULO III .....	34
METODOLOGÍA.....	34
3.1 Enfoque.....	34
3.2 Modalidad básica de la investigación.....	34
3.2.1 Investigación bibliográfica – documental.....	34
3.3 Nivel de investigación .....	34
3.3.1 Investigación descriptiva .....	34
3.3.2 Investigación exploratoria.....	35
3.4 Población y muestra .....	35
3.4.1 Población.....	35

3.4.2 Muestra .....	36
3.5 Operacionalización de las variables .....	37
3.5.1 Variable independiente. ....	37
3.5.2 Variable dependiente .....	38
3.6 Plan de recolección de información .....	39
3.6.1 Unidades de Investigación .....	39
3.6.2 Instrumentos a aplicar.....	39
3.6.3 Análisis de los resultados.....	39
3.7 Plan de procesamiento de la información.....	40
CAPÍTULO IV .....	41
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	41
4.1 Análisis de los resultados .....	41
4.2 Verificación de hipótesis .....	59
4.2.2. Resultado de la correlación .....	60
4.3 Hecho generador de impuesto al patrimonio y comportamiento en varios países.....	61
4.3.1 Impuesto al patrimonio en Perú. ....	62
4.3.2 Impuesto al patrimonio en Costa Rica.....	63
4.3.3 Impuesto al patrimonio en Colombia. ....	64
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	67
5.1 Conclusiones .....	67
5.2 Recomendaciones.....	68
CAPÍTULO VI .....	70
PROPUESTA .....	70
6.1 Datos Informativos.....	70

6.2 Antecedentes de la propuesta.....	70
6.3 Justificación .....	71
6.4 Objetivos.....	72
6.4.1 Objetivo general .....	72
6.4.2 Objetivos específicos.....	72
6.5 Análisis de factibilidad .....	72
6.5.1 Factibilidad técnica.....	72
6.5.2 Factibilidad económica.....	73
6.5.3 Factibilidad operativa .....	73
6.6 Fundamentación .....	73
6.6.1 Impuesto.....	73
6.6.2 Impuesto al patrimonio .....	73
6.6.3. Impuesto al patrimonio en otros países .....	73
6.7 Metodología, Modelo operativo.....	78
6.8 Administración.....	77
6.9. Previsión de la evaluación .....	78
6.10 Propuesta “pago de Impuesto al patrimonio en Ecuador” .....	78
BIBLIOGRAFÍA .....	82
ANEXOS.....	87

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Estadística de recaudación del Impuesto Directo e Impuesto al Patrimonio en el Ecuador periodo 2016-2018. ....	3
Tabla 2 Estadística de recaudación del Impuesto Directo e Impuesto al Patrimonio en Tungurahua periodo 2016-2018. ....	4
Tabla 3 Porcentaje de los valores recaudados por impuestos zona tres a diciembre 2018.....	5
Tabla 4 Objeto de investigación .....	8
Tabla 5 Comparación numérica de varios países con Impuesto al patrimonio. ....	21
Tabla 6 Clasificación de los Impuestos Directos.....	28
Tabla 7 Impuesto al Patrimonio.....	37
Tabla 8 Impuestos Directos.....	38
Tabla 9 Plan para la recolección de la información.....	39
Tabla 10 Estadísticos de fiabilidad de la encuesta.....	41
Tabla 11 Pregunta No. 1 ¿El pago de sus impuestos lo efectúa de forma?.....	41
Tabla 12 Pregunta No. 2 ¿Conoce cuáles son las responsabilidades como persona natural no obligada a llevar contabilidad? .....	43
Tabla 13 Pregunta No. 3 ¿Cree usted que las modificaciones tributarias tienen el objetivo de cubrir deficiencias en las leyes tributarias?.....	44
Tabla 14 Pregunta No. 4: ¿Usted conoce el destino que da el gobierno al pago de los impuestos?.....	45
Tabla 15 Pregunta No. 5 ¿Cree usted que las leyes tributarias del país están orientadas hacer valer el principio tributario de equidad “Quien más posee más paga”?.....	47
Tabla 16 Pregunta No. 6. Dentro del periodo 2019 usted ha pagado alguno de los impuestos que le presentamos a continuación:.....	49
Tabla 17 Pregunta No. 7 ¿Está usted de acuerdo con la aplicación de un impuesto al patrimonio?.....	51
Tabla 18 Pregunta No. 8. ¿Cree usted que los activos de una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza?.....	52
Tabla 19 Pregunta No. 9. ¿Cree usted que el gasto que realiza una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza? .....	54
Tabla 20 Pregunta No. 10 ¿Cree usted que el patrimonio que tiene una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza?.....	55
Tabla 21 Correlación entre los resultados de la encuesta. ....	57
Tabla 22 Recaudación Impuesto al Patrimonio e Impuestos Directos periodo 2016-2018. Provincia Tungurahua. ....	59
Tabla 23 Resultado de la correlación recaudación Impuesto al Patrimonio e Impuestos Directos .....	60
Tabla 24 Recaudación de impuesto al patrimonio países OCDE.....	61
Tabla 25.....	62

Tabla 26 Resumen de resultados de las simulaciones del impuesto sobre el patrimonio en Costa Rica (2016).....	63
Tabla 27 Resumen de resultados de las simulaciones del impuesto sobre el patrimonio en Ecuador (2016).....	65
Tabla 28 Impuesto al patrimonio en otros países .....	74
Tabla 29 Modelo operativo .....	78
Tabla 30 Propuesta de implementación .....	77
Tabla 31 Previsión de la evaluación .....	78
Tabla 32 Ejemplo de cobro de impuesto al patrimonio en varios países. ....	79
Tabla 33 Simulación de impuesto al patrimonio para Ecuador utilizando tasa media de los tres países de ejemplo. ....	80
Tabla 34 Media del Hecho generador del impuesto al patrimonio.....	80

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Estadística de recaudación del Impuesto Directo e Impuesto al Patrimonio en el Ecuador periodo 2016-2018.....	3
Figura 2. Estadística de recaudación del Impuesto Directo e Impuesto al Patrimonio en Tungurahua periodo 2016-2018.....	4
Figura 3. Árbol de problemas.....	6
Figura 4. Categorías fundamentales.....	18
Figura 5. Pregunta No. 1 ¿El pago de sus impuestos lo efectúa de forma? .....	42
Figura 6. Pregunta No. 2 ¿Conoce cuáles son las responsabilidades como persona natural no obligada a llevar contabilidad? .....	43
Figura 7. Pregunta No. 3 ¿Cree usted que las modificaciones tributarias tienen el objetivo de cubrir deficiencias en las leyes tributarias?.....	44
Figura 8. Pregunta No. 4 ¿Usted conoce el destino que da el gobierno al pago de los impuestos.....	46
Figura 9. Pregunta No. 5 ¿Cree usted que las leyes tributarias del país están orientadas hacer valer el principio tributario de equidad “Quien más posee más paga”?.....	47
Figura 10. Pregunta No. 6. Dentro del periodo 2019 usted ha pagado alguno de los impuestos que le presentamos a continuación.....	50
Figura 11. Pregunta No. 7 ¿Está usted de acuerdo con la aplicación de un impuesto al patrimonio?.....	51
Figura 12. Pregunta No. 8. ¿Cree usted que los activos de una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza? .....	53
Figura 13. Pregunta No. 9. ¿Cree usted que el gasto que realiza una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza? .....	54
Figura 14. Pregunta No. 10 ¿Cree usted que el patrimonio que tiene una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza?.....	55
Figura 15. Correlación entre los resultados de la encuesta. ....	58
Figura 16. Resultado de la correlación recaudación Impuesto al Patrimonio e Impuestos Directos .....	60
Figura 17. Plan de valuación del impuesto al patrimonio .....	74
Figura 18. Plan de capacitación a los funcionarios del SRI .....	75
Figura 19. Plan de difusión de la información .....	75
Figura 20. Plan para evaluar la factibilidad del proyecto.....	76

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Técnica de Ambato por los conocimientos impartidos.

A la Facultad de Contabilidad y Auditoría por el nivel educativo brindado.

A mi Director de Tesis Dr. Santiago Flores por su valioso aporte de conocimientos y ayuda durante todo el desarrollo del proyecto.

A Dios por sus infinitas bendiciones y por darme la salud y la constancia para superar otra meta en mi vida.

Sebastián

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mi familia, a mi esposa Isabel por su constante amor y apoyo desde el inicio de este reto, a mis hijos Martín y Milena por ser la mayor motivación de cada día y a mis padres por enseñarme que el esfuerzo, la constancia y la dedicación son la base para alcanzar nuevas metas en la vida.

Sebastián

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**MAESTRÍA EN FINANZAS PÚBLICAS**

**TEMA:**

EL IMPUESTO AL PATRIMONIO COMO UNA FORMA DE INCREMENTAR  
LOS IMPUESTOS DIRECTOS EN EL ECUADOR RESPETANDO LA  
CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS SUJETOS PASIVOS

**AUTOR:** Ingeniero Mauricio Sebastián Oviedo Collantes

**DIRECTOR:** Doctor Santiago Xavier Flores Brito Magíster

**LÍNEA DE INVESTIGACION:** Teoría Contable y Contexto Regulatorio

**FECHA:** 30 de julio de 2020

**RESUMEN EJECUTIVO**

El Impuesto al Patrimonio es un tributo directo, general y personal que grava la propiedad o posesión del patrimonio, recayendo sobre su valor neto, con carácter periódico. Se trata de un tributo estrictamente individual que recae sobre las personas físicas y que genera un ingreso fiscal el cual sirve para que el estado pueda generar obras de infraestructura dentro de su territorio. Los impuestos directos son los que gravan de manera directa los ingresos o el patrimonio de los ciudadanos esto implica que al gravar directamente a la persona los impuestos directos pueden tener carácter progresivo. De modo que, quien más dinero tenga, más pague. Sirviendo así para redistribuir la riqueza. El objetivo de esta investigación fue analizar como el impuesto al patrimonio incide en la recaudación de los impuestos directos en el Ecuador, provincia de Tungurahua, para lograr el objetivo de la investigación se aplicó la metodología de análisis cualitativo a través de una investigación documental la cual permitió resumir la información obtenida acerca del impuesto al patrimonio y su incidencia en la recaudación de impuestos directos. Para la comprobación de la hipótesis se utilizó el Coeficiente de correlación lineal de Pearson el cual demuestra que la recaudación de impuesto al patrimonio influye de

forma favorable en la recaudación de impuestos directos. Sin embargo cabe destacar que muchas de las personas encuestadas para esta investigación coinciden en que falta una cultura tributaria en la sociedad que los aliente a conocer sus obligaciones fiscales y que también el estado carece de formas eficaces de socialización más aun cuando estos mismos aportes son los que contribuyen al presupuesto general del estado el cual es asignado a cada provincia para que puedan generar obras de infraestructura y a su vez ayude al crecimiento económico del país. Finalmente, los impuestos como una política fiscal son los que contribuyen a determinar que tanto debe aportar cada individuo dentro de una sociedad y así comprender que es mejor empezar desde la premisa de quien más tiene más debe aportar.

**Descriptores:** Bienes inmuebles, cultura tributaria, finanzas públicas, hecho generador, impuesto directo, personas naturales, política fiscal, principios tributarios, recaudación tributaria, régimen tributario.

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**MAESTRÍA EN FINANZAS PÚBLICAS**

**THEME:**

THE TAX ON EQUITY AS A WAY OF INCREASING DIRECT TAXES IN  
ECUADOR RESPECTING THE TAX CAPACITY OF LIABILITIES

**AUTHOR:** Ingeniero Mauricio Sebastián Oviedo Collantes

**DIRECTED BY:** Doctor Santiago Xavier Flores Brito Magíster

**LINE OF RESEARCH:** Accounting Theory and Regulatory Context

**DATE:** July, 30th 2020

**EXECUTIVE SUMMARY**

The Wealth Tax is a direct, general and personal tax that taxes the property or possession of the heritage, falling on its net value, periodically. It is a strictly individual tax that falls on individuals and generates a tax income which serves so that the state can generate infrastructure works within its territory. Direct taxes are those that directly tax the income or assets of citizens; this implies that by directly taxing the person, direct taxes can be progressive. So whoever has more money, pays more. Thus serving to redistribute wealth. The objective of this research was to analyze how the wealth tax affects the collection of direct taxes in Ecuador, Tungurahua province, to achieve the objective of the research; the qualitative analysis methodology was applied through a documentary investigation which allowed summarizing the information obtained about the wealth tax and its impact on the collection of direct taxes. To test the hypothesis, Pearson's linear correlation coefficient was used, which shows that the collection of wealth tax has a favorable influence on the collection of direct taxes. However, it should be noted that many of the people surveyed for this research agree that there is a lack of a tax culture in society that encourages them to know their tax obligations and that the state also lacks effective forms of socialization, even more so when these same contributions

are the that contribute to the general budget of the state which is assigned to each province so that they can generate infrastructure works and in turn help the economic growth of the country. Finally, taxes as a fiscal policy are those that help determine how much each individual must contribute within a society and thus understand that it is better to start from the premise of who has more to contribute more.

**Keywords:** Direct tax, natural persons, public finances, real estate, tax culture, taxable event, tax policy, tax principles, tax collection, tax regime.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo recopiló información respecto al impuesto al patrimonio aplicado en todo el mundo, destacando algunos artículos científicos los cuales sirvieron como base para finalmente desarrollar el caso de la provincia de Tungurahua en Ecuador, esta investigación cuenta con los siguientes capítulos:

En el **Capítulo I**, se aborda todo lo concerniente al problema de investigación, sus antecedentes, contextualización y la determinación de objetivos de la investigación.

En el **Capítulo II**, se establece el marco teórico recurriendo a investigaciones previas relacionadas con el tema de investigación a fin de comprender de mejor manera la temática que se trata durante todo el trabajo investigativo también se detalla la fundamentación filosófica, legal y las categorías fundamentales.

En el **Capítulo III**, incluye todo lo relacionado a la metodología, modalidad básica de la investigación, la operacionalización de las variables y la recolección y procesamiento de la información necesaria para efectuar la investigación.

En el **Capítulo IV**, incluye el análisis de los datos concernientes a la investigación, aplicando métodos estadísticos que permitieron la aceptación de las hipótesis planteadas al inicio de la investigación.

En el **Capítulo V**, dentro de este capítulo se detallan tanto las conclusiones como recomendaciones a las cuales se ha llegado una vez analizado e interpretado los resultados obtenidos en el capítulo anterior.

En el **Capítulo VI**, éste es el último capítulo del trabajo de investigación, en donde se encuentra, la propuesta, a la cual busca contribuir al problema de investigación.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 Tema**

El impuesto al patrimonio como una forma de incrementar los impuestos directos en el Ecuador respetando la capacidad contributiva de los sujetos pasivos.

#### **1.2 Planteamiento del problema**

##### **1.2.1 Contextualización.**

El gravamen a la fortuna, fija el valor de un tributo que una persona natural debe aportar a una entidad fiscal por poseer dicho caudal. A nivel mundial existen diferentes opciones al efectuarse las contribuciones, así como un alto índice de naciones que no presentan impuesto a las riquezas personales. Las tasas para el cobro son módicas, alcanzándose los niveles más elevados de recaudación en España con un 2.5%, cubriendo un patrimonio de 12.2 millones de USD, mientras que los demás países en ese mismo continente la recolección es inferior, o sea una media por debajo de 1.5% (Benítez y Velayos 2018).

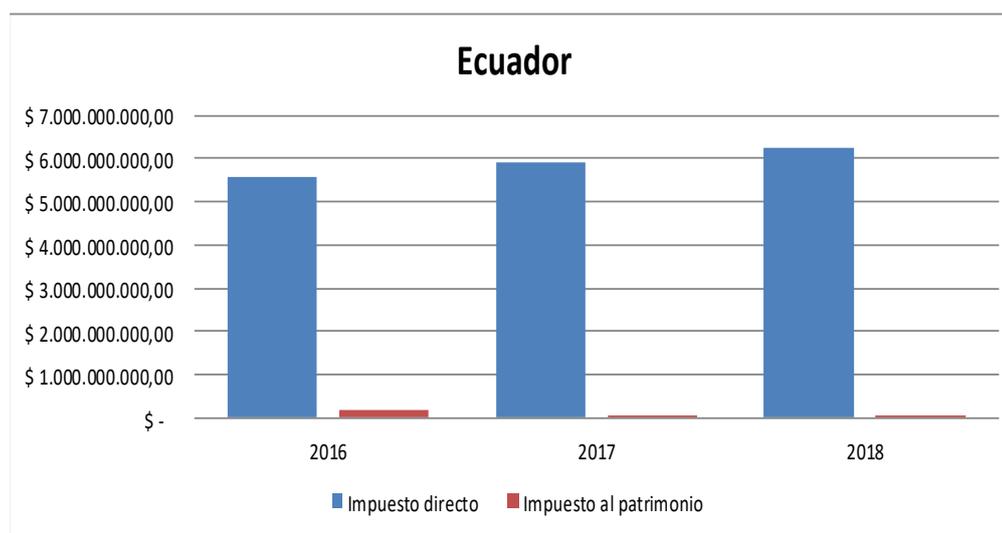
En América Latina según datos de Banco Mundial, son tres los países que perciben ingresos por gravamen al patrimonio (Argentina, Colombia y Uruguay). Mientras que, en naciones como (Brasil, Chile, México, Perú y Venezuela) donde existe mayor desigualdad social y un alto índice de riqueza por individuo no se emplea este tributo (Benítez y Velayos 2018).

En Ecuador se estima un patrimonio superior a los 120 mil millones de USD líquidos, promediando un caudal neto por personas adultas por encima de los 13 mil USD dividiéndose en \$1250 de activos financieros, \$14172 de activos no bancarios y la diferencia en pasivos y obligaciones bancarias. El 1% más rico concentra el 58.9% de las riquezas del país y el 5% de los más pudientes es propietario del 73.8% (Benítez y Velayos 2018).

Tabla 1

*Estadística de recaudación del Impuesto Directo e Impuesto al Patrimonio en el Ecuador periodo 2016-2018.*

	2016	2017	2018
<b>Impuesto directo (miles de millones de USD)</b>	\$ 5.560.886.000,00	\$ 5.927.221.000,00	\$ 6.230.518.000,00
<b>Impuesto al patrimonio (millones de USD)</b>	\$ 201.540.000,00	\$ 15.969.000,00	\$ 6.002.000,00
<b>%</b>	3,62%	3,00%	0.01%



*Figura 1. Estadística de recaudación del Impuesto Directo e Impuesto al Patrimonio en el Ecuador periodo 2016-2018.*

*Elaborado por: Sebastián Oviedo*

La recaudación por impuesto al patrimonio en Ecuador según lo muestra la tabla 1, indica que en el 2016 representó un 3.62% del recaudo total de los impuestos directos, para el año 2017 disminuyó a 3% mientras la recaudación total del impuesto directo aumentó 366 millones de dólares respecto al año anterior, en el 2018 de igual forma la contribución al patrimonio bajó a solo representar el 0.01% del total de impuestos directos recaudados en el país los cuales aumentaron en 303 millones en relación a 2017, cabe recalcar que la contribución solidaria sobre el patrimonio, se creó por una sola vez debido a la emergencia que vivió el país en el 2016.

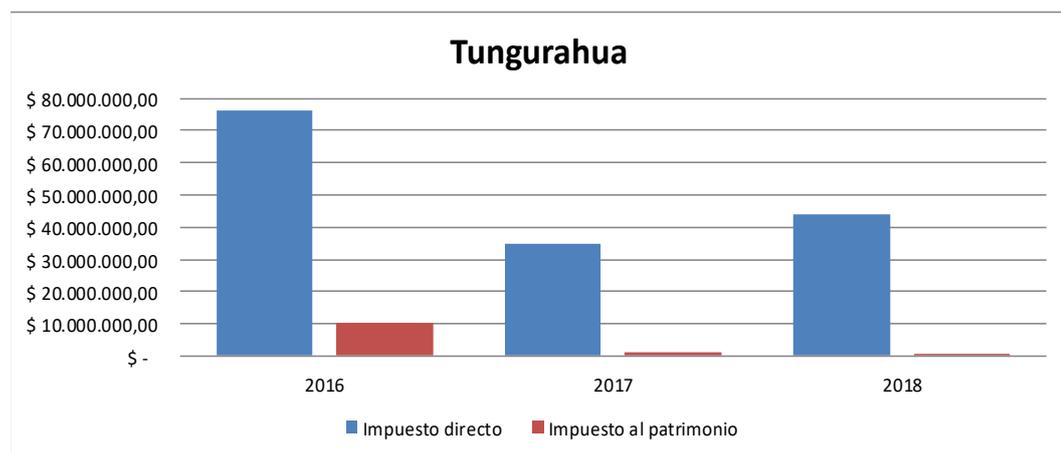
Cabe destacar la publicación de Carrillo, Sánchez, y Carrillo (2019) donde se concluye que los ingresos tributarios en Ecuador, son de los más altos de América Latina, ubicándose en un promedio de 18,7% durante los últimos cuatro años. El

Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) fueron los que más contribuyeron en el año 2018, y en los años anteriores, producto de las diferentes reformas encaminadas a incrementar o recaudarlos eficientemente. El IVA, parecería ser un impuesto regresivo, ya que graba al gasto de las personas, lo cual perjudica a los que menos ingresos perciben y por ende distorsiona el principio de equidad.

Tabla 2

*Estadística de recaudación del Impuesto Directos e Impuesto al Patrimonio en Tungurahua periodo 2016-2018.*

	2016	2017	2018
<b>Impuesto directo (millones de USD)</b>	\$ 76.107.397,00	\$ 34.620.091,00	\$ 43.925.067,00
<b>Impuesto al patrimonio (millones de USD)</b>	\$ 10.135.390,00	\$ 1.248.111,00	\$ 263.965,00
<b>%</b>	13,32%	3,61%	0,60%



*Figura 2. Estadística de recaudación del Impuesto Directo e Impuesto al Patrimonio en Tungurahua periodo 2016-2018.*

*Elaborado por: Sebastián Oviedo*

Como evidencia la Tabla 2 en la provincia de Tungurahua el total de recaudación por impuesto al patrimonio en el 2016 fue de 10.135.390,00 millones de USD para el 2017 disminuyó la recaudación a 1.248.111,00 millones de USD y finalmente en 2018 periodo donde se concluyó la vigencia de cobro solo se logró recaudar 263.965 miles de USD (SRI, 2020d).

Por otro lado, investigaciones como la desarrollada por Aguirre (2016) indican que la cultura tributaria en la provincia de Tungurahua no es muy favorable, sobre todo en la ciudad de Ambato, y que esto incide de forma directa en los resultados de la recaudación de los impuestos.

Tabla 3

*Porcentaje de los valores recaudados por impuestos zona tres a diciembre 2018.*

Concepto	Chimborazo	Cotopaxi	Pastaza	Tungurahua	Promedio Zona Tres
Impuesto salida de divisas	355%	0,03%	0,02%	0,05%	0,91%
ICE. Operaciones internas	0,04%	3,62%	0,21%	3,64%	1,88%
Impuesto vehículos motorizados	5,72%	4,01%	6,7,4%	4,00%	5,12%
Interés por mora tributaria	0,76%	3,25%	2,01%	0,38%	1,60%
Impuesto fomento ambiental	3,95%	3,40%	3,96%	2,30%	3,40%
Multas tributarias fiscales	0,74%	0,47%	1,12%	0,48%	0,70%
Regalías y patentes conservación minera	0,50%	0,05%	0,04%	0,01%	0,15%
RISE	0,89%	0,46%	1,57%	0,42%	0,83%
Otros ingresos	0,21%	0,07%	0,11%	0,06%	0,11%
Contribuciones solidarias	0,13%	0,10%	0,19%	0,08%	0,12%
Contribución 2% IVA interno	0,18%	0,01%	0,08%	0,01%	0,07%
Tierras rurales	0,01%	0,06%	0,16%	0,01%	0,06%
ICE importaciones	0,10%	0,14%	0,09%	3,26%	0,90%
Contribuciones solidarias	0,08%	0,08%	0,00%	0,17%	0,08%
IVA	47,45%	51,32%	46,40%	51,68%	49,22%
Impuesto a la renta	35,68%	32,92%	37,31%	33,45%	34,84%

Fuente: Adaptado de (Carrillo, Sánchez, y Carrillo 2019)

Como lo muestra la Tabla 3 en la Provincia de Tungurahua, datos registrados por SRI, diciembre 2018 existen bajos índices en los impuestos relacionados al patrimonio. El impuesto a la salida de divisa represento solo un 0.05% del total de impuestos, asimismo el impuesto a los vehículos motorizados representó el 4.00% y las tierras rurales un 0.01% del total. De igual forma se puede apreciar que ese año la contribución solidaria fue de apenas 0.17%. Estas contribuciones en su total representan un 4.23% del total impuesto causado en el 2018 en la provincia. Además, se puede apreciar que el impuesto al valor agregado y el impuesto a la renta son los que lideran la recaudación de los impuestos directos en la provincia.

### 1.2.2 Análisis crítico

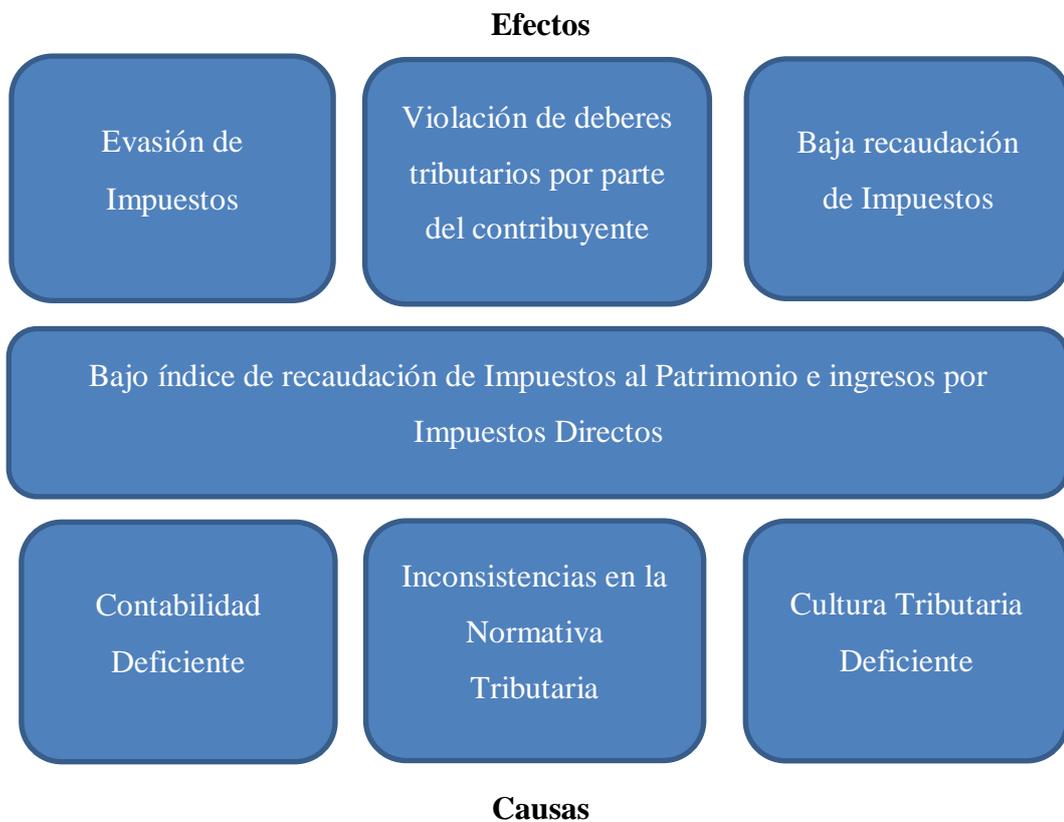


Figura 3. Árbol de problemas

Elaborado por: Sebastián Oviedo

Se aprecia que el bajo reembolso de impuestos en Ecuador, puede estar condicionado por una insuficiente cultura tributaria, a pesar de que el Servicio de Rentas Internas (SRI) ofrece cursos gratuitos a los contribuyentes. Además, se emplea la modalidad de Régimen Impositivo Simplificado (RISE) como una manera de promover el conocimiento hacia el tributo en los ciudadanos, expresado por la propia institución (SRI 2020e). El SRI a través de diferentes campañas fomenta el incentivo al pago de impuestos, sin embargo, se evidencia que lo realizado hasta el momento no es suficiente, cuando aún persiste esta situación.

Por otro lado, la evasión tributaria continúa siendo alta, a pesar de las distintas reformas tributarias llevadas a cabo desde 1812 hasta la fecha, entre las cuales se

encuentran la aplicación de impuestos, con la imposición de contribuir al estado en igualdad a sus haberes (Quispe et al. 2019). Pero, estos cobros solo están relacionados con los gravámenes que recauda el fisco. En ninguno de los grupos antes mencionado existe el tributo al patrimonio neto, una opción que pudiera elevar la recaudación de los impuestos directos en el país.

Sumado a lo anterior, se encuentra el incumplimiento de los deberes formales del contribuyente especialmente y el más concurrente el pago de sus obligaciones en el tiempo previsto por la ley. Lo que provoca sanciones a través de intereses y en el peor de los casos de tipo penal, ya que algunos involucrados cometen un inadecuado uso de la información contable de forma premeditada o por desconocimiento de su obligación. Fomentado por la baja cultura tributaria, analizada anteriormente, que se generaliza entre la población.

### **1.2.3 Prognosis**

Según el conflicto detectado en el árbol de problemas, de continuar con una recaudación de impuestos insuficiente por parte del SRI, el Ecuador y la provincia de Tungurahua tendrán menos recursos para su desarrollo económico.

### **1.2.4 Formulación del Problema**

¿Los bajos índices de aportación del impuesto al patrimonio inciden de forma concreta en la recaudación de impuestos directos en la provincia de Tungurahua-Ecuador?

### **1.2.5 Interrogantes**

- ¿La contabilidad deficiente puede afectar la recaudación tributaria?
- ¿La normativa tributaria inconsistente afecta de forma negativa la recaudación de impuestos?
- ¿Una cultura tributaria ambigua afecta de forma directa los índices de recaudación?

### 1.2.6 Delimitación del objeto de investigación

Tabla 4  
*Objeto de investigación*

• Área académica:	Política Fiscal
• Línea de Investigación:	Teoría Contable y Contexto Regulatorio
• Delimitación Espacial:	Esta investigación se desarrollará en las personas naturales de la provincia de Tungurahua.
• Delimitación Temporal:	La investigación se efectuará en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018

*Elaborado por:* Sebastián Oviedo

### 1.3 Justificación

En el Ecuador se exige el respeto a los compromisos tributarios y el cumplimiento de los deberes ciudadanos a través del SRI. Este organismo es el encargado de velar por el total acatamiento de las obligaciones tributarias, así como de fomentar una cultura asociada a ese orden que permita concientizar a la sociedad sobre la importancia de sus aportaciones para el bien común y una efectiva recaudación en el país.

El objetivo de este estudio se centra en analizar como el impuesto al patrimonio condiciona la recaudación de los impuestos directos en el Ecuador, provincia de Tungurahua tomando en cuenta los índices de recolección que se pueden alcanzar si se lograra un cambio social respecto al enfoque de la población y su cultura tributaria, así como el respeto por las normas contributivas y un aumento en las tasas tributarias correspondiente al gravamen sobre las riquezas de los más favorecidos.

## **1.4 Objetivos**

### **1.4.1 Objetivo General**

- Analizar como la aplicación del impuesto al patrimonio incide en la recaudación de los impuestos directos sobre los sujetos pasivos en el Ecuador, provincia de Tungurahua.

### **1.4.2 Objetivos Específicos**

- Determinar las normas tributarias correspondientes al impuesto al patrimonio y los impuestos directos aplicados en Ecuador.
- Establecer la influencia de la cultura tributaria ciudadana y su efecto en la capacidad contributiva de los sujetos pasivos.
- Verificar la correlación existente entre los ingresos por la aplicación del impuesto al patrimonio y la recaudación de impuestos directos en Ecuador, provincia de Tungurahua.
- Diseñar una propuesta que contribuya de forma efectiva a la recaudación del impuesto al patrimonio en Ecuador, provincia de Tungurahua.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes investigativos**

El presente estudio pretende analizar el aporte del impuesto al patrimonio y su incidencia en la recaudación por los impuestos directos en el país, escogiéndose la provincia de Tungurahua en el periodo 2018.

El autor Orellana (2019), en su investigación titulada: “Análisis y propuesta de implementación del impuesto al patrimonio como complemento al impuesto a la renta en la ciudad de Cuenca”, ensayó una propuesta de contribución al patrimonio, adicional al gravamen a la renta. Empleando un estudio de tipo correlacional y con un enfoque mixto. Con el método cuantitativo se analizaron los datos del Servicio de Rentas Internas; el nivel de ingresos, de gastos y el impuesto que cotizan. Mediante el método cualitativo se aplicaron 14 entrevistas a especialistas tributarios, con el objetivo de recopilar criterios acerca de la puesta en funcionamiento un nuevo tributo. Los resultados logrados favorecieron la introducción del impuesto a la riqueza, aunque las opiniones estuvieron divididas.

Igualmente, el trabajo de investigación de Puebla (2014) con el tema: “Análisis de la Política Tributaria y su Impacto en la Recaudación del Impuesto a la Renta (2008-2012)”. Procuró analizar los cambios e innovaciones que han venido ocurriendo en el ámbito de la política tributaria del cobro del Tributo a la Renta en el Ecuador. Como, opción de metodología, se utilizó el método cualitativo directo, cuantitativo, deductivo, inductivo y analítico. Examinando datos referidos al Estado, los tributos, principios fiscales, base legal e historia del sistema tributario. Se aplicó una encuesta con una muestra de 68 personas para estudio de campo. Se llegó a la conclusión, que la transformación de la estrategia fiscal en el país durante la etapa analizada, fue positiva, alcanzando un mayor porcentaje de aportaciones, principalmente en los impuestos directos.

De forma similar la presente investigación de Mejía (2016) con tema expuesto sobre el “Análisis de la aplicabilidad de un modelo semidual de recaudación de impuesto a la renta en personas naturales en Ecuador, período 2012 – 2014” trata de demostrar cualitativamente la hipótesis diseñada para la ejecución de una guía alternativa de cobro de impuesto a la renta de personas naturales, utilizando como ejemplo electivo el método semidual. Según lo mostrado existe un auge en Latinoamérica, motivado por países europeos que utilizan este modelo de recaudación de impuesto a la renta desde tiempos posteriores. Los resultados revelan que la implementación de tal referente en el país permitiría incrementar la aportación y un mayor poder equitativo al proporcionado por el sistema tributario actual.

Corroborando Aguirre (2016) en el siguiente trabajo titulado “La Cultura Tributaria y su relación con el pago de los Impuestos Directos, de la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, 2015”. Indagando mediante una investigación bibliográfica si concurre alguna correspondencia entre las variables. Utilizó un enfoque cualitativo para la recolección de datos sin medición en su proceso de interpretación y cuantitativo al obtener resultados inmediatos a través de entrevistas a las personas naturales forzadas o no a llevar contabilidad. Cabe indicar que es una indagación de acción, es decir, aplicada. Concluyendo, que la recaudación en cuanto a Impuestos Directos no solo en la ciudad donde se tomó la muestra ha tenido un incremento sino también ha sido favorable a nivel de país.

Adicionalmente López (2017) en su informe: “El sistema fiscal en el Ecuador y su efecto en la redistribución de la riqueza. Análisis entre los años 2010 – 2015”, analizó el método fiscal ecuatoriano, el reconocimiento de los impuestos y su valor en la recaudación e identificó al sector económico con mayor contribución. Asimismo, estableció su aporte a la política pública en el país. Para el estudio utilizó un enfoque mixto. Cuantitativo por los balances numéricos, exponiendo una problemática determinada, empleando variables que están expuestas a ser evaluadas. Conjuntamente trabajó el enfoque cualitativo sobre las referencias y descripciones de los sucesos en el problema presentado. Analizando el régimen

público ecuatoriano mediante una serie de instrumentos y examen de datos, se revela que el Impuesto a la Renta y el IVA son los que más aportan a los ingresos redistribuidos a los ecuatorianos.

En otros países de la región también se han realizado investigación relacionadas con el tema como la de Mariños y Rosas (2015) con el tema: “Incidencia de los impuestos directos e indirectos en el crecimiento económico peruano durante el periodo de 1990 – 2013”, buscó determinar qué tipo de tributo contribuye en mayor grado al desarrollo financiero del Perú. Se seleccionaron dos impuestos principales: el general a las ventas (IGV) y a las ganancias (IR). Además, se eligieron las variables requeridas para el estudio, como el gasto no bancario del gobierno, el de capital y el público no financiero, que se tomaron de la base de datos estadísticos de la Reserva Central del Banco del Perú, clasificados y analizados por el software econométrico Eviews. Se concluyó que los impuestos directos, como el IR, tienen una relación positiva sobre el crecimiento económico. Además, los impuestos indirectos como el IGV tienen una relación inversa con respecto al mismo,

Por otro lado, la investigación en Colombia de Caicedo y Ojeda (2016) con el título: “Análisis del impuesto a la riqueza y la competitividad empresarial frente a países de América Latina”, tuvo como principal objetivo analizar la influencia del impuesto a la riqueza en la competitividad de las empresas colombianas. Se desarrolló bajo una investigación descriptiva y documental. Estos concluyeron después de una revisión documental que se requiere una reforma integral por simplicidad y equidad sin afectar significativamente los ingresos fiscales totales.

Otro antecedente similar al tema, es el artículo escrito por Rueda (2014) sobre “Implicaciones de la creación del impuesto nacional al consumo en los aspectos fiscales y penales” en Colombia. En este, el autor expone las principales implicaciones económicas que el impuesto nacional al consumo, ocasionaría al país, así como una comparación en el ámbito penal referente al tributo anterior y posterior a la ley. Concluyendo que, el impuesto originó una transformación en la

distribución de los gravámenes sobre el consumo de bienes en el país, además, terminó representando conductas que anteriormente se enmarcaban dentro del delito de omisión de agente retenedor.

El artículo de Amarante y Jiménez (2016) sobre “Distribución del ingreso e imposición a las altas rentas en América Latina” abordó el tema de la desigualdad en la distribución del patrimonio, así como una tendencia al aumento de los impuestos indirectos como involución al compromiso de la redistribución de la riqueza. La autora propone en el apartado un instrumento que permita el análisis de los registros tributarios con el fin de identificar de forma más transparente los índices de desigualdad.

De igual forma los autores Flores y Padilla (2019) abordaron el tema sobre los “Efectos económicos de la aplicación de impuestos directos e indirectos a las PYMES en la provincia de Tungurahua periodo 2014 – 2017” para ello se enfocaron en el análisis de fuentes teóricas que le esclarecieran el entorno actual, así como un análisis de un cuestionario aplicado para conocer los tipos de actividad que realizan las PYMES del estudio. Concluyendo que, los impuestos directos e indirectos se describen favorable para el estado, porque estos le permiten solventar las obras sociales, mientras que inciden de forma negativa en el desarrollo indispensable de las empresas, que en muchas ocasiones les provoca un cierre por la falta de rentabilidad presentada en las mismas, ya que estos recursos pudieran emplearse para optimar su producción o servicios.

## **2.2 Fundamentación filosófica**

La evidencia filosófica sobre la acumulación de la riqueza es muy escueta, una razón para la falta de información puede ser que las contribuciones teóricas seminales que guiaron el debate se centraron en “soluciones de esquina” que no resaltan el papel clave de la elasticidad de la oferta de capital. En el marco de Chamley (1986), el impuesto sobre el capital óptimo es cero en estado estacionario porque la oferta de capital a largo plazo es infinitamente elástica.

En el pensamiento de Atkinson y Stiglitz (1976) el impuesto óptimo al capital es cero porque no hay heterogeneidad en la riqueza, condicional a los ingresos laborales. Es decir, en un marco los gravámenes al capital, no son deseables al ser demasiado costosos para la eficiencia, mientras que en el otro pensamiento los impuestos al capital no son codiciados al no mejorar la equidad. Pero, en general, los tributos sobre el capital plantean una compensación entre eficacia y justicia, y se rige por los parámetros a largo plazo.

Las revisiones de Kopczuk (2009) resumen las pocas estimaciones existentes de este parámetro y discute los desafíos asociados con su interpretación. Estimamos la elasticidad de legado basada en un enfoque fundamentalmente diferente utilizando la variación en los impuestos a la riqueza en lugar de la transferencia de fortuna y gravámenes sobre los ricos o a las personas mayores.

### **2.3 Fundamentación Legal**

Las actividades de las personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad, se encuentran sujetas a las siguientes leyes y reglamentos:

- Constitución Política de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)
- Código Tributario
- Ley de Equidad Tributaria
- Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana

#### **Art. 4.- CONTRIBUCION SOLIDARIA SOBR EL PATRIMONIO.-**

Las personas naturales que al 1 de enero de 2016 posean un patrimonio individual igual o mayor a un millón (1'000.000) de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, pagarán la contribución del 0.90%, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) En el caso de residentes en el Ecuador, la contribución se calculará sobre el patrimonio ubicado dentro y fuera del país.

- b) En el caso de no residentes en el Ecuador, la contribución se calculará sobre el patrimonio ubicado en el país.

A efectos de esta contribución el patrimonio estará constituido por los activos menos los pasivos que sean directa o indirectamente de propiedad del sujeto pasivo a través de cualquier acto, contrato o figura jurídica empleada incluidos los derechos en sociedades y en instituciones privadas sin fines de lucro, constitución de derechos reales de usufructo, de uso o habitación sobre bienes inmuebles, y derechos en fideicomisos y similares.

No se considerarán los activos o el valor de las acciones atribuibles a los mismos, que luego del desastre natural no quedaron en condiciones de habitación o usufructo.

No se considerará como pasivos a aquellas cuentas por pagar o préstamos que hubieren sido otorgados por las partes relacionadas del contribuyente, salvo prueba en contrario que demuestre la autenticidad de la esencia económica de la obligación. Para el establecimiento del patrimonio de no residentes no se considerarán los pasivos que no tengan relación directa con la adquisición del activo en el Ecuador.

Así mismo, la Constitución del Ecuador promulgada en el año 2008, plantea en el Capítulo 4 "Soberanía Económica", Sección Quinta "Régimen Tributario":

**Art. 300.-** El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. (Registro Oficial 449 2008:97)

Por su parte, la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del año 2007, modificada en el año 2018 (Registro Oficial Suplemento 206 2018), dispone:

- Que, sin perjuicio de esta armonización, es obligación del Estado propender a una mejor distribución de la riqueza, para dar cumplimiento a lo que establece el Código Tributario en su artículo 6 en cuanto a los fines de los tributos.
- Que el sistema tributario ecuatoriano debe procurar que la base de la estructura impositiva se sustente en aquellos impuestos que sirvan para disminuir las desigualdades y que busquen una mayor justicia social.
- Que la progresividad de un sistema tributario se logra en la medida que los impuestos directos logren una mayor recaudación que los impuestos indirectos, ya que estos últimos no distinguen la capacidad económica del individuo (p. 1).
- Que, el sistema tributario constituye un muy importante instrumento de política económica, que a más de brindarle recursos públicos al Estado permite el estímulo de la inversión, el ahorro y una mejor distribución de la riqueza, por lo que es necesario introducir, en el marco jurídico que lo rige, herramientas que posibiliten un manejo efectivo y eficiente del mismo, que posibilite el establecimiento de tributos justos y que graven al contribuyente sobre la base de su verdadera capacidad para contribuir. (p. 1)

El patrimonio tiene múltiples dimensiones como manifestación de riqueza. La propiedad de un activo es en sí misma una declaración de la riqueza (con la adquisición de ingresos y gastos de consumo o renta) y al mismo tiempo el patrimonio productivo como una fuente de retorno, gravándose sobre la renta de las personas naturales y jurídicas. Por tanto, la administración tributaria conoce la situación patrimonial de los contribuyentes, siendo este, relevante para efectos de la aplicación del sistema tributario.

La ley otorga en el artículo 2, 9 de la ley ecuatoriana que establece el Servicio de Rentas Internas, que el SRI tendrá el poder de solicitar a los contribuyentes o cualquier persona física y jurídica la presentación de cualquier tipo de

documentación o información relacionada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros (Dirección Nacional Jurídica 1997). Por otro lado, la ley puede establecer un deber específico de colaboración, el cumplimiento periódico, proporcionando cierta información al estado por deber de declaración. En esta categoría, se inserta la obligación de declaración patrimonial prevista en la legislación ecuatoriana. Esta información debe ser relevante, para facilitar lo estará sujeto al principio de reserva de derechos (art. 9, 3 de la Constitución) (Dirección Nacional Jurídica 1997).

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2007). En efecto, el artículo 40, agregado por el art. 95 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII2007), bajo el título información sobre activos, dispone que: las personas naturales presentarán una declaración de su patrimonio. La reglamentación establecerá las condiciones para la presentación de esta declaración.

El objetivo de la norma es proporcionar a la administración información sobre los bienes y derechos que componen la herencia. Sin embargo, la administración tributaria ecuatoriana insistió en que la creación de esta obligación de declarar bienes no es el inicio de la introducción del impuesto sobre el patrimonio en Ecuador. La intención de la implementación de la declaración de bienes es una obertura a la creación del impuesto. La obligación de reportar activos se configura como una obligación tributaria creada con el único propósito de controlar y verificar el patrimonio de los ciudadanos ecuatorianos.

La Constitución ecuatoriana de (2008), menciona, en su artículo 300, el principio de equidad, en relación con los de progresividad y generalidad, como elementos rectores del sistema de impuestos. (SRI 2016b).

## 2.4 Categorías fundamentales

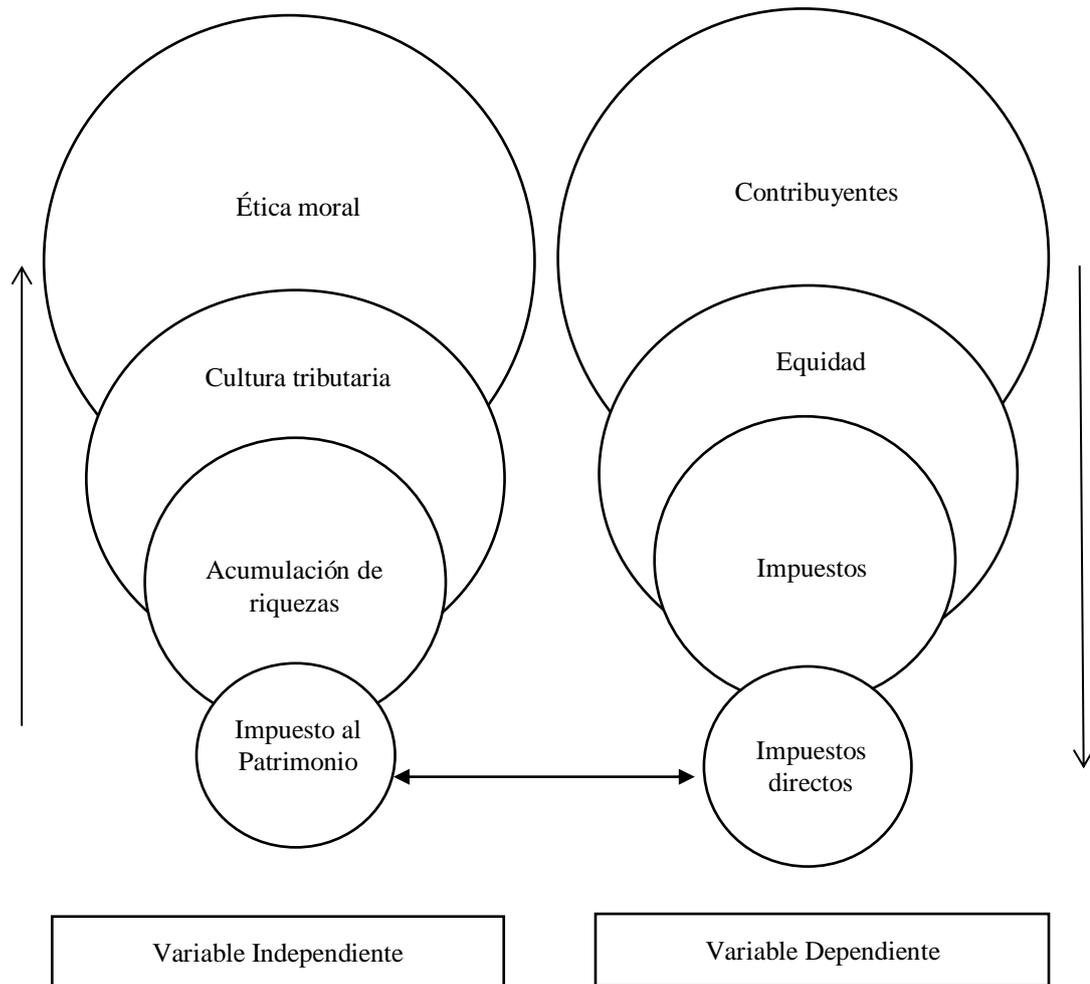


Figura 4. Categorías fundamentales

Elaborado por: Sebastián Oviedo

## 2.5 Hipótesis

Los ingresos por concepto del impuesto al patrimonio incidirán en la recaudación de impuestos directos sin afectar la capacidad contributiva de las personas en el Ecuador, provincia de Tungurahua.

## **2.6 Señalamiento de variables**

### **2.6.1 Variable Independiente**

#### **Impuesto al patrimonio**

El impuesto al patrimonio es una obligación de carácter directo y de índole particular, que marca el patrimonio deducido de las personas físicas (Comunidad de Madrid 2014). Es decir, este tipo de contribución se aplica a los activos de una persona cubriendo su capital neto. No es un gravamen sobre la renta, sino más bien sobre la riqueza de un individuo. En otras palabras, se considera a los impuestos a la fortuna un compromiso social, o sea, un deber de pagar cierta cantidad de aportaciones por parte de los contribuyentes.

Desde un punto de vista administrativo, este tipo de impuesto constituye un apoyo a la gestión del impuesto sobre la renta, ya que permitiría un mejor conocimiento de las fuentes de ingresos (Schindel 2014). Es decir, al ser una imposición recurrente y con tasas más moderadas, el efecto productivo para la administración, a partir de la perspectiva de la recaudación, generalmente es mayor que el del gravamen a la herencia y, por otro lado, no tiene las graves desventajas que implica la aplicación de este último.

Acerca del tema, los autores Caicedo y Ojeda (2016) mencionan, para los fines de este gravamen, el concepto de riqueza es equivalente al patrimonio neto total del deudor, al cual se aplica la tasa. El impuesto se paga sobre la base de una declaración de activos. Básicamente, se incluyen bienes raíces, vehículos automotores terrestres y marítimos, derechos de usufructo, muebles y equipos empleados en la agricultura, seguros de vida y rentas vitalicias.

En uno de los países miembros de la OCDE, España el gravamen a la riqueza se cataloga como un impuesto directo y personal que registra los activos de los individuos. El patrimonio neto del sujeto es el conjunto de activos y derechos con contenido económico del cual él es el propietario, deduciendo los cargos y

obligaciones que reducen su valor, así como las deudas y compromisos personales que el potentado debe cumplir (ATC 2017).

Tabla 5  
*Comparación numérica de varios países con Impuesto al patrimonio.*

<b>Ejemplos de países que cobran Impuesto a la Riqueza</b>	<b>Tasa mínima de pagos (%)</b>	<b>A partir de (USD)</b>	<b>Tasa máxima de pagos (%)</b>	<b>A partir de (USD)</b>	<b>Contribuyentes</b>	<b>Excepciones (mínimo no imponible)</b>
<b>Argentina</b>	0.5%	25.000.00	1.25%	295.563.00	Personas físicas y jurídicas	-Vivienda habitual
<b>Colombia</b>	0.35%	662.000.00	1.5%	1.655.220.00	Personas físicas y jurídicas	-Activos financieros públicos
<b>Guyana</b>	0.5%	34.809.00	0.75%	58.015.00	Personas físicas y jurídicas	ciertos elementos de ahorro
<b>España</b>	0.2%	191647	2.5%	12.200.000.00	Personas físicas y jurídicas	previsional
<b>Francia</b>	0.7%	1490710	1.5%	11.467.000.00	Personas físicas y jurídicas	- Ajuar doméstico.

*Elaborado por:* Sebastián Oviedo

## **Impuesto al patrimonio en América Latina**

Debe notarse que una limitación importante del impuesto sobre la renta personal en América Latina es, que se recauda fundamentalmente sobre los asalariados, es decir, recae sobre los trabajadores formales en relación de dependencia, a los que se les retiene en su fuente de ingreso. Esta estructura desbalanceada afecta la equidad horizontal del impuesto, ya que la mayor parte es soportada por este tipo de trabajadores, mientras que los trabajadores independientes tienen mayores posibilidades de evasión y elusión y las rentas de capital se benefician de un tratamiento preferencial, ya sea porque generalmente tributan a una tasa menor o porque simplemente no se encuentran gravadas.

Sin embargo, los impuestos sobre el patrimonio a través del tiempo han resultado efímeros para las naciones latinoamericanas. Tan es así, que ha estado ausente de las discusiones de las principales cámaras y asambleas constituidas en las diferentes naciones del área. Quizás por el grosor de los instrumentos que se deben manejar para implementar este tributo. Conjuntamente con los impuestos periódicos a la propiedad y tenencias de bienes en América Latina, se aplica un gravamen al traspaso de bienes entre personas y a la posesión de automóviles, así mismo, varios gobiernos han añadido otros como un impuesto al patrimonio neto. Además, cuentan con imposiciones al movimiento y transacciones de capital (Benítez y Velayos 2018a).

En la región, el impuesto sobre los bienes inmuebles es el más empleado como instrumento fiscal. El recaudo de otras contribuciones es bajo debido a elementos que restringen una correcta aplicación. Algunas de estos impedimentos los constituyen la capacidad operativa de las oficinas tributarias en algunas zonas de los distintos países, bajos índices de registros estadísticos, altos índices de dilación y la evaluación incorrecta de las propiedades.

Otro tributo con posibilidades notables por su alta rentabilidad es el que reside en los traspasos de bienes a título sin costo, a través de donativos o post mortem

mediante legados. Al momento de llevarlo a la práctica el tributo al patrimonio consiste en gravar el total neto del dominio. Por otro lado, países como República Dominicana y Uruguay emplean alícuotas graduales según el hecho impositivo. Sumado a las dificultades para la aplicación de este impuesto al patrimonio, el traspaso de caudal de una a otra generación, provoca diferencias profundas entre los individuos (Benítez y Velayos 2018a) .

Países como Argentina, Brasil, Bolivia Costa Rica, Ecuador, coinciden en la recaudación sobre el impuesto a los bienes e inmuebles. Mientras que Colombia impone tasa sobre un patrimonio neto superior a los cinco mil millones de pesos colombianos, pagaderos en dos cuotas.

El hecho generador del impuesto varía de un país a otro, por ejemplo, en Ecuador la tasa impositiva es de 0.9% publicado en “La Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana - Servicio de Rentas Internas del Ecuador”(2016a), cuando el patrimonio supera el millón de dólares, mientras en Brasil la tasa básica es de 1% y el monto generador depende del precio del mercado para valorar las propiedades, por lo que puede variar la cuantía del impuesto de un año a otro, no siendo así para el impuesto recurrente a las posesiones en los paraísos fiscales de sus residentes, los que tienen que contribuir con una tasa que varía entre el 15 y el 25% (Benítez y Velayos 2018a).

En Costa Rica el impuesto a los bienes e inmuebles se calcula dependiendo del valor del terreno y la construcción, por lo que todo inmueble debe tener un valor inscrito. A la vez se paga una tasa del 2% sobre los impuestos por transacciones financieras o de capital. En el país las tarifas se pagan hasta en cuatro cuotas con multas que pueden llegar hasta el confinamiento de la propiedad generadora del tributo.

Aunque, hay gran variedad en las tasas empleadas entre los países de la región, coinciden en que el sujeto activo sea el estado, mientras que el sujeto pasivo son todas las personas naturales radicadas en el país o en el extranjero y las personas

jurídicas. Si se observa las tasas aplicadas en varios países, se puede apreciar un bajo índice de porcentaje, que son impuestos cuando el caudal de riqueza es visiblemente cuantioso. Las excepciones son generalmente las mismas en los países referidos, vivienda habitual, activos financieros públicos, ciertos elementos de ahorro previsional, ajuar doméstico (Benítez y Velayos 2018a).

Estas similitudes muestran una tendencia sobre la poca importancia que muchos países le dan a este tipo de tributo, incluso, muchos países no lo cobran. En diversas ocasiones por la falta de veracidad sobre el patrimonio real que declaran los contribuyentes y la inexistencia de un sistema de auditoria que proporcione datos reales.

### **Impuesto al patrimonio en Ecuador**

El Ecuador vivió una emergencia debido al terremoto suscitado el 16 de abril de 2016, por lo que el gobierno nacional decidió crear una contribución solidaria sobre el patrimonio por una sola vez la cual presenta una tasa 0.9% sobre un patrimonio igual o superior a 1.000.000.00 USD para personas naturales y jurídicas. Además, se aplica sobre el patrimonio ubicado dentro y fuera del país, un 3% sobre las utilidades superiores a 12.000 USD y 3.33% sobre la remuneración superior 1.000.00 USD por ocho meses consecutivos. Además de existir una contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital de propiedad de sociedades no residentes de 1,8% del avalúo catastral (SRI 2020a).

Cabe destacar que actualmente en el país no existe el impuesto patrimonial solo existe la declaración patrimonial legalmente facultada según el artículo 40 de la Ley de Régimen Tributario Interno; por el artículo 69 del Reglamento a la LRTI la cual es una obligación legal, que consiste en un acto reglado, sometido a regulación dictada por el SRI, que tiene el propósito de obtener, para la administración, la revelación del aumento o disminución patrimonial de una persona natural, residente en el Ecuador, en un ejercicio económico determinado,

sin que tal acto constituya hecho generador de un tributo concreto, y cuya finalidad es acopiar información para instrumentar controles indirectos respecto de la determinación y pago del impuesto a la renta, y respecto de incrementos patrimoniales no justificados.

El Código Tributario, entre los deberes formales, que garantizan y rodean a la obligación tributaria principal, de declarar y pagar impuestos, incluye el de "presentar las declaraciones que correspondan" (art. 94, n° 1,d). Esta obligación opera incluso en el caso de que no se generen tributos. Este es el caso de la declaración patrimonial que debe hacerse incluso en ausencia de un impuesto patrimonial, que en Ecuador no existe al momento.

La obligación no está determinada por el monto del patrimonio propiamente dicho (que es el resultado de la liquidación que ordenan las normas aplicables, activos pasivos). Al contrario, el hecho determinante del nacimiento de la obligación de declarar es el monto inicial de los activos que se tengan al primero de enero de cada año, antes de restar los pasivos que correspondan. En estricto sentido, se trata de una declaración de activos, una declaración y revelación formal de los pasivos aplicables, y la consecuente determinación del patrimonio como resultado de la operación matemática de resta. La declaración sirve a la autoridad tributaria para establecer si, por comparación, el declarante incrementó o disminuyó el patrimonio, entre un año y otro.

Desde el punto de vista tributario, se busca, sin duda, ejercer la facultad controladora y saber si el incremento o el decremento se reflejan en forma consistente en el Impuesto a la Renta del contribuyente. Sin embargo, es obvio que este último tributo no grava propiamente el aumento de bienes, sino el monto de las utilidades generadas en un ejercicio económico determinado, por efecto de las inversiones, trabajo, actividades lícitas del contribuyente, etc., menos los costos y gastos hechos para generar tal renta.

Al no existir impuesto al patrimonio, la declaración patrimonial que exige la ley ecuatoriana, no tiene relación con obligación tributaria directa, derivada de la declaración. Es entonces, un mecanismo de control cruzado respecto de otros tributos, o una forma de monitorear aumentos patrimoniales inusuales, que no corresponderían al volumen y naturaleza de las actividades lícitas declaradas.

Si la declaración patrimonial es un deber formal, su incumplimiento constituye contravención, que genera la imposición de multa entre los USD 30 y los USD 1 500, (art. 349 del Código Tributario). El pago de la multa no exonera del cumplimiento de la presentación de la declaración. El SRI tiene capacidad coercitiva para exigir el cumplimiento del deber formal, con consecuencias complicadas para el remiso.

Sujetos obligados a declarar.- Están obligados presentar la declaración patrimonial:

- Las personas naturales, incluso sin actividad económica
- Las personas nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador
- Titulares de activos superiores en USD 200 000
- Los integrantes de la sociedad conyugal o unión de hecho, con activos superiores a USD 400 000 si los miembros de la sociedad conyugal tienen activos propios fuera de ella, deben hacer la declaración individual que incluirá activos y pasivos individuales y la cuota que corresponda en la sociedad conyugal y la de los hijos no emancipados.

### **Acumulación de Riqueza**

La acumulación de caudal no es más que el patrimonio logrado por un sujeto una entidad, o un país. En los hogares adquieren riqueza de dos fuentes: reservas de ingresos que han ganado y reciben transferencias de otros sujetos. Este primer método de acopio de riqueza se llama ciclo de vida ahorro, en el que las personas

ahorran durante su vida laboral; el segundo implica una transmisión entre vivos, es decir, una transferencia entre personas vivas o un legado (Maceri 2009).

Los análisis de la desigualdad de la riqueza pueden depender de si la mayor parte de la riqueza se gana o se recibe como transferencias. La política apropiada para alentar el ahorro privado puede parecer bastante diferente, dependiendo de si la mayor parte del ahorro se debe consumir más adelante en la vida o pasar a la siguiente generación.

Según Ricoy (2005) Adam Smith en su teoría sobre el crecimiento económico establece que, “la riqueza material, y, por tanto, el bienestar de la sociedad en su conjunto, depende de la magnitud del producto social per cápita de población” ( p. 14). O sea, vincula la acumulación de riqueza a la capacidad productiva de una persona y a su vez la riqueza de una nación a la cantidad de producción lograda por este.

### **Cultura tributaria**

La cultura tributaria no es más que el comportamiento manifestado en el cumplimiento estable de los compromisos tributarios sustentada en la convicción y la consolidación de los valores morales. Respeto a la ley, compromiso ciudadano y altruismo social de los contribuyentes (Regalado 2013). De este modo, el acatamiento fiscal tiene total dependencia del grado de desarrollo de la cultura tributaria. Por lo tanto, a mayor cultura tributaria mayor será la obediencia hacia las obligaciones fiscales. Incidiendo de manera positiva en la recolección de los tributos.

### **Ética moral**

Según Cuenca (2007):

El término ética normalmente se refiere a las reglas o principios que definen una conducta buena o mala. La palabra ética, viene del latín aletica

que significa "estudio de la moral y de las obligaciones del hombre", y es el conjunto de principios y normas morales que regulan las actividades humanas. (p. 210)

Según el autor, las tradiciones, dogmas, capacidades y opiniones de una persona se basan en la sociedad en la que vive. Teniendo en cuenta que la personalidad de una persona debe tener al menos una conducta ética aceptable para pertenecer a un grupo social. Esto es compatible, con valores morales y educación correcta. Con relación al tema que se aborda, la recaudación de impuesto es considerado un tema ético, con resultados directos en la sociedad.

## 2.6.2 Variable Dependiente

### Impuestos directos

La institución encargada del control y ejecución de la política tributaria en el Ecuador es el SRI. Existen diversos tipos de gravámenes para cada actividad económica, según sus peculiaridades. Estas están clasificadas, de tal manera, subdividiendo los impuestos en directos e indirectos.

Los impuestos directos son los que se gravan sobre la renta y el patrimonio de los ciudadanos u organizaciones, teniendo en cuenta su capacidad de pago. La base está sujeta al total de los ingresos comunes y extraordinarios, menos los gastos y las suposiciones atribuibles al tributo. Por su parte, los ingresos de trabajo en relación de dependencia están contemplados en su totalidad, menos las contribuciones al IESS (Bajaña y Sares 2017).

Tabla 6  
*Clasificación de los Impuestos Directos*

<b>Impuestos Directos (grava sobre la Renta, Ganancias y Activos)</b>
● Impuesto a la Renta
● Impuesto sobre Activos Totales
● Contribuciones a las Entidades Gubernamentales Reguladoras
● Impuesto a la propiedad Urbana
● Impuesto al Capital Neto de Sociedades
● Impuesto a los Vehículos Motorizados

- 
- Impuesto a la Salida de Divisas
  - Impuesto a los Activos en el Exterior
  - RISE
  - Tierras Rurales
- 

*Fuente:* Adaptado de (Registro Oficial 744 2016)

## **Impuesto**

El impuesto es una parte del tributo nacional que el Estado se adueña, este es utilizado para satisfacer las obligaciones públicas. En otras palabras, Sánchez (2015:94) expresa: “Son impuestos las prestaciones en dinero o en especie, que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos, cuya situación coincida con la ley señalada como hecho generador del crédito fiscal”.

De acuerdo a la Tabla 6 podemos destacar los siguientes impuestos directos:

- **Impuesto a la renta.**

El gravamen sobre la renta (IR) se impone a las ganancias, o al resultado de las diligencias económicas obtenidas por una persona física o una empresa en el país. Este impuesto debe pagarse sobre los ingresos o los denominados ingresos, productos de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas en general, actividades financieras que se han recaudado por un período de un año (Reyes 2016).

De acuerdo al artículo científico Pralon & Cordeiro, 2013, (como se cita en (Bermeo 2015:14-15):

En el Ecuador el Impuesto a la Renta es un impuesto que grava la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras y son quienes tendrán derecho a formular la acción de pago indebido o del pago en exceso de existir un saldo a su favor por tal concepto y beneficiarse con esta devolución.

- **Impuesto a los vehículos motorizados.**

Es el impuesto a la propiedad de los Vehículos motorizados de transporte terrestre y de carga, es un tributo que debe ser pagado anualmente por los titulares de estos autos, independiente del valor que posea la matrícula del coche. La base impositiva para el cálculo de la obligación corresponde al avalúo del vehículo, determinado por el SRI (Zambrano 2019).

Según Reglamento del Impuesto Anual a los Vehículos Motorizados Art. 2 “El Servicio de Rentas Internas, hasta el 31 de diciembre de cada año, determinará los avalúos de los vehículos y los incorporará en la Base Nacional de Datos de Vehículos” (Registro Oficial 460 2010:1).

- **Impuesto a la salida de divisas.**

El Impuesto a la Salida de Divisas fija el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se efectúen hacia otros países, con o sin la participación de las instituciones financieras. Siendo además causante del ISD los pagos incurridos desde el exterior por calidad de amortización de capital, utilidades y porcentajes generados en crédito externos fijados con el gravamen (Lara et al. 2019).

Según Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas en su Art. 1 (Reformado por el Art. 1 del D.E. 539, R.O. 407-3S, 31-XII-2014). “Para efectos de la aplicación de este impuesto entiéndase por divisa cualquier medio de pago o de extinción de obligaciones, cifrado en una moneda, aceptado internacionalmente como tal” (Registro Oficial 448 2015:1).

- **Impuesto a los activos en el exterior.**

Este impuesto que se fijan sobre los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privada regulada por la Superintendencia

de Bancos y Seguros y las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías (SRI 2019b).

De hecho, el Reglamento Para la Aplicación del Impuesto a los Activos en el Exterior, modificado en 2018, en su Art. 1. lo define:

Activos gravados con el impuesto. Se considerarán como activos en el exterior, gravados con este impuesto, a los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior, sea de manera directa indirecta o a través de subsidiarias, afiliadas u oficinas, las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las reguladas por las Intendencias del Mercado de valores de la Superintendencia de Compañías (Registro Oficial 527 2018:1).

## **Equidad**

Equidad no es más que el concepto de igualdad, que se goza en un espacio determinado, lo cual no implica equivalencia en todos los atributos. Es decir que existirá imparcialidad en un ámbito específico buscando el bienestar máximo común (Formichella 2011).

## **Contribuyentes**

Son aquellas personas naturales o jurídicas que tienen el deber de pagar en un tiempo determinado el monto asignado por el SRI. Según nota del Artículo 31:

Es contribuyente la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. (Cortés 2014:18).

## **Personas naturales**

Una Persona Natural es aquella que tiene derechos y obligaciones a título personal, una vez que ha constituido una empresa. Esto significa que asume el compromiso y garantiza el dominio que posee. Como lo, serán los bienes o activos a su nombre y las deudas contraídas por la organización durante todo el periodo de su existencia (Arturo 2018).

## **Personas jurídicas**

La Persona Jurídica según Jaramillo y Osorio (como se citó en Espinosa (2017): “Son personas los seres capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, es decir, sujetos portadores de facultades y deberes, nacidos los primeros en el derecho subjetivo y originados los otros en las estipulaciones jurídicas” (p. 7).

De forma similar Gordillo refiere (2014): “Persona jurídica es la individualidad en calidad de sujeto que da el derecho a todos los seres humanos, y que además suele dar a grupos de individuos considerados como unidad”(Gordillo 2014:4).

## **Tributo**

El tributo es un concepto relacionado con varios algunos elementos básicos, resultado de varios enfoques: económico, legal, administrativo, social, entre otros. El concepto de tributación varía según el modelo mercantil que lo aplica, sin embargo, los principios rectores de la teoría fiscal son actualmente universales.

En este sentido el autor Urquizu (2009) define al tributo como "las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines" (p. 131).

## **Principios tributarios**

Son aquellos principios tributarios que ejercen como normas y reglas para la construcción de un sistema tributario. Teniendo en cuenta las, reglas de equidad y transparencia que debe tener el modelo (Saltos 2017).

Según Monteros como se citó en (Molina 2018) "...la rama del derecho político, cuyo interés es el estudio de la teoría del Estado, tiene por objeto el estudio y determinación de la estructura jurídica...". Por tanto, la organización tributaria es subordinada a la estructura jurídica que propicia un crecimiento económico y jurídico en la sociedad. Siendo determinante las normas constitucionales dentro del sistema tributario, para una redistribución de la riqueza de forma equitativa.

### **Generalidad como principio**

Se traduce en el ordenamiento constitucional al legislador para que represente como hecho imponible el importe configurador de la aportación sobre la declaración de la capacidad adquisitiva con el propósito que todos sean llamados a contribuir. O sea, este principio asegura según la ley, que una persona física o jurídica con el deber de auxiliar, este deber debe ser cumplido, cualquiera que sea la naturaleza del sujeto, estatus social, nacionalidad, edad o estructura (Hernández, 2015).

### **Legalidad como principio**

Según García: "Estado de Derecho se traduce en la certeza de que la autoridad estatal sólo podrá actuar con fundamento en algún precepto legal. Por el contrario, un individuo podrá hacer todo aquello que el Derecho no le prohíba" (2014:37).

Asimismo, la legalidad como principio tributario tiene su esencia en el respeto hacia la ley. Es decir, toda regla tributaria debe sustentarse estrictamente en cuanto a su confección, aplicación, y estatutos en consonancia con la legislación del país.

## **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

### **3.1 Enfoque**

El actual análisis, presenta un enfoque de tipo mixto, lo que implicó una aglomeración de métodos cuantitativos y cualitativos. Considerando que se recurrió a instrumentos y metodologías de recolección de datos digitales, basados en análisis cualitativo, que aparecen en este caso como investigación documental. Y prueba de hipótesis mediante análisis estadístico con un enfoque cuantitativo. Sobre este tipo de investigación Hernández, Fernández y Baptista (2014:532) señalan: “La meta de la investigación mixta no es reemplazar a la investigación cuantitativa ni a la investigación cualitativa, sino utilizar las fortalezas de ambos tipos de indagación, combinándolas y tratando de minimizar sus debilidades potenciales”.

### **3.2 Modalidad básica de la investigación**

#### **3.2.1 Investigación bibliográfica – documental**

Esta se logró bajo la aplicación de una análisis documental que consistió en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y estudio, la misma que dependió fundamentalmente de la información que se recogió consultando fuentes oficiales (Álvarez y Sierra 2014). De esta forma se pudo conocer la situación actual de la recaudación de impuestos en el Ecuador, específicamente en la provincia de Tungurahua. Así como los principales conceptos y definiciones acerca del tema que se investiga.

### **3.3 Nivel de investigación**

#### **3.3.1 Investigación descriptiva**

Según menciona Arias (2012) la investigación descriptiva:

Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere (2012:24).

Con esta investigación se pudo describir el entorno en el que se generan los ingresos por impuestos directos y adicionalmente como la aplicación de un impuesto al patrimonio contribuye a que los que más tienen, más aporten al país.

### **3.3.2 Investigación exploratoria**

La investigación exploratoria, indaga acerca de una realidad poco estudiada; es decir, sondear, explorar descubrir posibilidades (Hernández et al. 2014). En este caso en particular para la investigación que se realizó, se empleó para el análisis del problema estudiado como se presentó, sin la manipulación de ninguna de las variables.

## **3.4 Población y muestra**

### **3.4.1 Población**

De acuerdo a Hernández et al. (2014:198) “una población es un conjunto de diversos casos que concuerdan con una serie de datos específicos”. Para el caso concreto de la presente investigación, la población identificada tiene su fundamento conforme datos establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Quien proyecta un crecimiento poblacional en la ciudad de Ambato de 382941 habitantes para el año 2018. De ellos solo el 65% está en el rango de la mayoría de edad, con posibilidades de contar con algún activo o patrimonio neto, representando la cifra de 247995 habitantes. De los cuales 1.9% cuenta con algún bien valioso según una encuesta realizada por el INEC (INEC 2011). Por tanto, la población a estudiar quedaría en 4712 habitantes a la cual se le halló la muestra representativa.

### 3.4.2 Muestra

Por otro lado, Álvarez y Sierra (2014) establecen que la muestra es “un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos”. Para su cálculo se aplicó la siguiente fórmula para poblaciones finitas:

- Dónde:

n: Tamaño de la muestra

e: error de muestreo (e= 0,08)

p: probabilidad a favor (p= 0,5)

q: probabilidad en contra (q=0,5)

z: nivel de confianza (0.90=1.65)

N: Población= 4712

$$n = \frac{N(Z)^2(p)(1-p)}{e^2(N-1) + Z^2(p)(1-p)}$$
$$n = \frac{4712(1,65)^2(0,5)(0,5)}{0,08^2(4712-1) + 1,65^2(0,5)(0,5)}$$
$$n = 104$$

Según los cálculos realizados se le debe aplicar la encuesta a 104 personas naturales de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua

### 3.5 Operacionalización de las variables

#### 3.5.1 Variable independiente.

Tabla 7  
*Impuesto al Patrimonio*

Conceptos	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumentos y técnicas
Impuesto al Patrimonio	Activos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Patrimonio</li> <li>• Bienes percibidos en pagos</li> </ul>	¿Cree usted que los activos de una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza?	Cuestionario encuesta dirigido a las personas naturales de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua
El impuesto al patrimonio se cataloga como un impuesto directo y personal que registra los activos de los individuos	Gastos y consumo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago de interés por créditos</li> <li>• IVA</li> </ul>	¿Cree usted que el gasto que realiza una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza?	
	Total, de Patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capital Líquido</li> <li>• Propiedades</li> </ul>	¿Cree usted que el patrimonio que tiene una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza?	

*Elaborado por:* Sebastián Oviedo

### 3.5.2 Variable dependiente

Tabla 8  
*Impuestos Directos*

Conceptos	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumentos y técnicas
Impuestos directos	Contribuyentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas naturales</li> <li>Personas jurídicas</li> </ul>	¿Está usted comprometido con el pago de sus obligaciones tributarias?	
Los impuestos directos son los que se gravan sobre la renta y el patrimonio de los ciudadanos u organizaciones, teniendo en cuenta su capacidad de pago.	Impuestos directos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impuesto a la renta</li> <li>Impuestos a herencias, legados, donaciones y hallazgos</li> </ul>	¿Usted conoce el destino que da el gobierno al pago de los impuestos?	Cuestionario encuesta dirigido a las personas naturales de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Impuesto a los Vehículos Motorizados</li> <li>Impuestos salida de Divisas</li> </ul>	¿Está usted de acuerdo con la aplicación de un impuesto al patrimonio?	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Impuestos activos en el Exterior</li> </ul>	¿Dentro del periodo 2019 usted ha pagado alguno de los impuestos que le presentamos a continuación?	
	Principios tributarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equidad</li> <li>Generalidad</li> <li>Proporcionalidad</li> <li>Legalidad</li> </ul>	¿Cree usted que las modificaciones tributarias tienen el objetivo de cubrir deficiencias en las leyes tributarias?	

*Elaborado por:* Sebastián Oviedo

### 3.6 Plan de recolección de información

Tabla 9  
*Plan para la recolección de la información*

<b>PREGUNTAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
¿Para qué?	Para conseguir los objetivos de las investigaciones
¿A qué personas u objetos?	Personas naturales
¿Sobre qué aspectos?	Impuesto al patrimonio y la recaudación de los Impuestos Directos
¿Quién?	Investigador: Sebastián Oviedo
¿Cuándo?	2018
¿Lugar de recolección de información?	Tungurahua
¿Cuántas veces?	Una sola vez
¿Qué técnica de recolección?	Encuesta Física

*Elaborado por:* Mauricio Sebastián Oviedo

#### 3.6.1 Unidades de Investigación

La investigación está direccionada a las personas naturales de la ciudad de Ambato en la Provincia de Tungurahua y a la recaudación de los Impuestos Directos en el periodo 2018, en la rama tributaria.

#### 3.6.2 Instrumentos a aplicar.

El instrumento básico utilizado fue el cuestionario a través de la aplicación de una encuesta, “un documento que recopila información de manera organizada, conforme las variables identificadas por el investigador” (Hernández et al., 2014, p. 116).

#### 3.6.3 Análisis de los resultados.

Para el análisis de la información se utilizaron técnicas de estadística descriptiva, gráficas y numéricas, para recopilar, organizar y analizar la información obtenida

y convertirlos en datos confiables para sacar conclusiones válidas y tomar decisiones razonables, la misma que fue procesada a través de una base de datos utilizando el software de procesamiento estadístico SPSS y Microsoft Excel, este además se utilizó para la realización de la correlación entre la variable independiente y la dependiente.

### **3.7 Plan de procesamiento de la información**

Para la recolección de los datos se aplicó una encuesta a la muestra resultante de los cálculos realizados a la población total objeto de estudio. Para ello se revisó, tabuló información. Además de la confección de tablas y gráficos necesarios para mostrar los resultados obtenidos. Para dar cumplimiento al objetivo específico tres, se realizó la correlación entre la variable dependiente y la variable independiente, resultado que se representó de igual manera a través de tablas y gráficos con la referida explicación teórica.

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 4.1 Análisis de los resultados

En la Tabla 10 se puede apreciar el resultado de fiabilidad otorgado por el Alfa de Cronbach, este muestra un puntaje de 0.9 aproximadamente, lo que justifica la aplicación de la encuesta, así como la funcionalidad de la misma.

Tabla 10

*Estadísticos de fiabilidad de la encuesta.*

#### Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,889	,887	15

*Elaborado por:* Sebastián Oviedo

A continuación, se realiza el análisis de los datos obtenidos con la aplicación de la encuesta a la muestra elegida para el estudio.

Tabla 11

*Pregunta No. 1 ¿El pago de sus impuestos lo efectúa de forma?*

	Frecuencia	%
Voluntaria	78	75,00%
Muchas veces de forma voluntaria	9	8,65%
Pocas veces de forma voluntaria	8	7,69%
Obligatoria	7	6,73%
Obligatoria después de una multa	2	1,92%
<b>Total</b>	<b>104</b>	<b>100%</b>

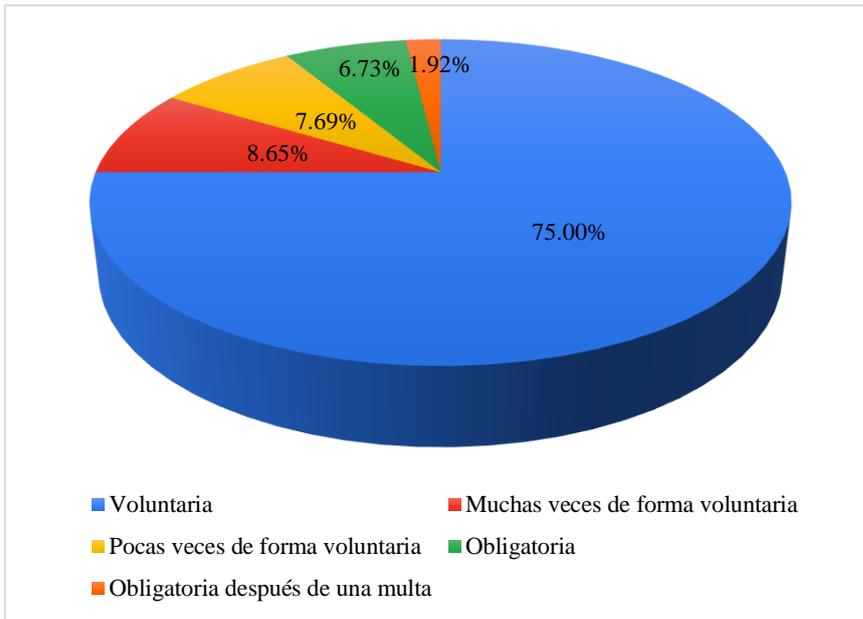


Figura 5. Pregunta No. 1 ¿El pago de sus impuestos lo efectúa de forma?

Elaborado por: Sebastián Oviedo

### Análisis

Del total de los encuestados se obtiene que el 75.00% asume el pago de impuestos de forma voluntaria. El 8.65% numerosas veces paga de forma prudencial, el 7.69% solo en ocasiones lo efectúa por voluntad propia y para el resto es obligatorio, o al ser multados.

### Interpretación

Una mínima parte de las personas encuestadas manifestaron que se sienten obligadas a pagar impuesto y que en ocasiones le han multado por falta de pago. Sin embargo, la mayoría considera que es un aporte para ayudar al estado por lo que efectúan su desembolso de forma voluntaria.

Tabla 12

Pregunta No. 2 ¿Conoce cuáles son las responsabilidades como persona natural no obligada a llevar contabilidad?

	Frecuencia	%
Si, las conozco todas	77	74,04%
Conozco la mayoría	10	9,62%
Conozco algunas	6	5,77%
No conozco	9	8,65%
No me interesa conocer	2	1,92%
<b>Total</b>	<b>104</b>	<b>100%</b>

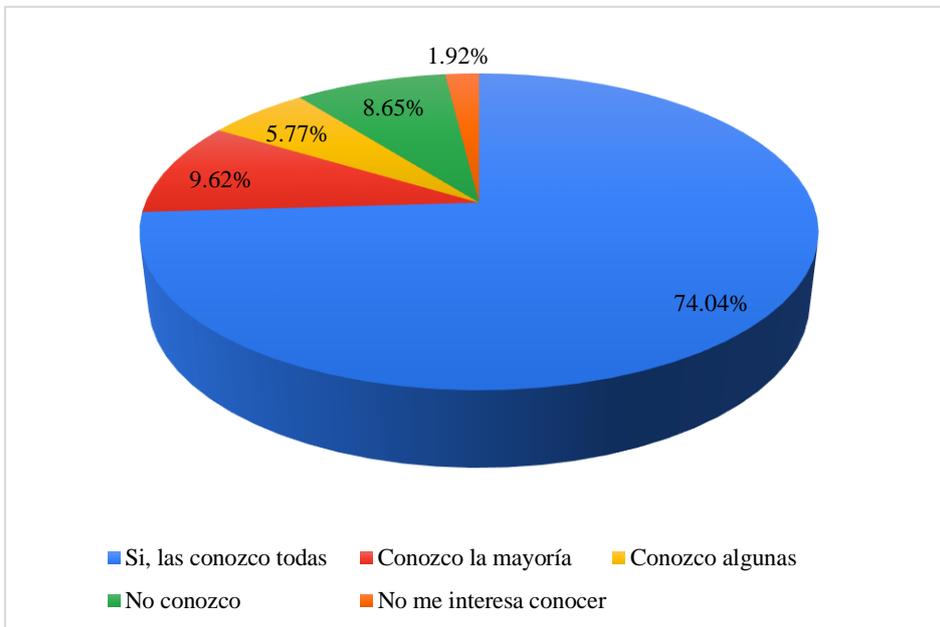


Figura 6. Pregunta No. 2 ¿Conoce cuáles son las responsabilidades como persona natural no obligada a llevar contabilidad?

Elaborado por: Sebastián Oviedo

### Análisis

Del total de la muestra el 74.04% que representa a 77 personas encuestadas, tienen conocimientos de sus obligaciones tributarias como persona natural no obligada a llevar contabilidad. El 9.62% conoce la mayoría de sus obligaciones, el 5.77% solo conoce algunas, mientras que el resto no conoce y algunos apuntan que no les interesa conocer.

## Interpretación

Según resultados, la mayoría de las personas a las que se les encuestó, presentan conocimiento sobre sus deberes tributarios. Revelando, que un grupo amplio de la población ecuatoriana exhibe un alto nivel en cuanto a cultura tributaria se refiere. Sin embargo, existe un grupo que no cuenta con la información necesaria, por consiguiente, el SRI debería propagar cambios, planificaciones, beneficios por medios de difusión más visitados.

Tabla 13

*Pregunta No. 3 ¿Cree usted que las modificaciones tributarias tienen el objetivo de cubrir deficiencias en las leyes tributarias?*

	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Si creo	71	68,27%
Creo que la mayoría de las veces	17	16,35%
Creo que en algunas ocasiones	5	4,81%
No estoy seguro	8	7,69%
No creo	3	2,88%
<b>Total</b>	<b>104</b>	<b>100%</b>

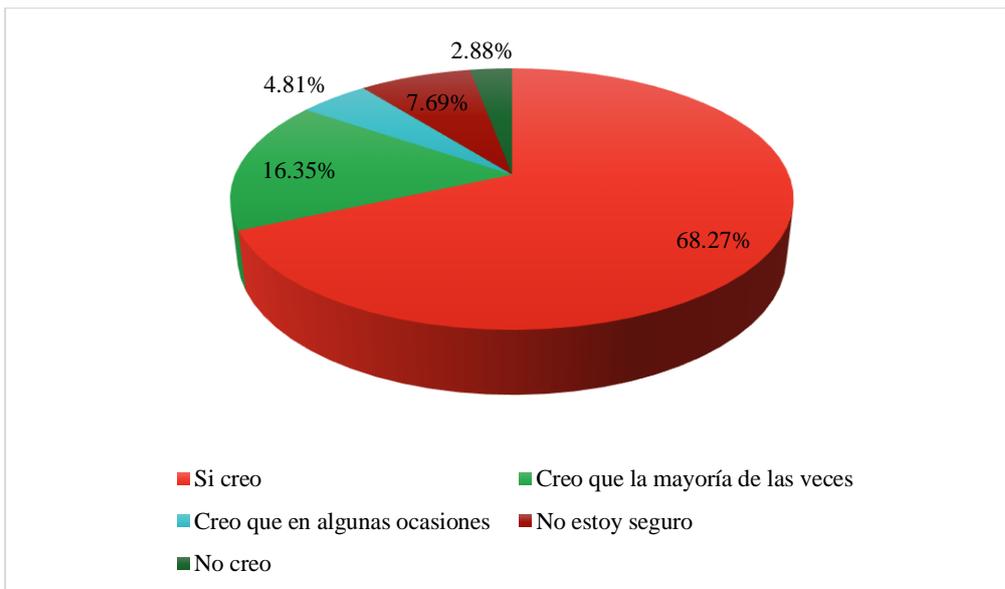


Figura 7. Pregunta No. 3 ¿Cree usted que las modificaciones tributarias tienen el objetivo de cubrir deficiencias en las leyes tributarias?

*Elaborado por:* Sebastián Oviedo

## Análisis

Del 100% de la muestra el 68.27% coincidieron que las modificaciones tributarias tienen el objetivo de cubrir deficiencias en las leyes. El 16.35% cree que ocurre la mayoría de las veces, mientras que un 4.81% opina que solo en algunas ocasiones, el 7.69% no está seguro de ello, mientras el resto no piensa como la mayoría.

## Interpretación

Según la mayoría encuestada, concuerda que las reformas hechas a través de los años a las leyes tributarias están destinadas a cubrir deficiencias. En el año 2018 se dieron varios cambios que aportaron a la recaudación, perfeccionaron el servicio y la rapidez para realizar trámites. La recuperación de claves, entrega de los certificados de reimpresión, actualizaciones de los datos del RUC entre otras facilidades fueron aportes positivos a las modificaciones.

Tabla 14

*Pregunta No. 4: ¿Usted conoce el destino que da el gobierno al pago de los impuestos?*

	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Si, las conozco todas	83	79,81%
Conozco la mayoría	8	7,69%
Conozco algunas	3	2,88%
No estoy seguro	5	4,81%
No conozco	5	4,81%
<b>Total</b>	<b>104</b>	<b>100%</b>

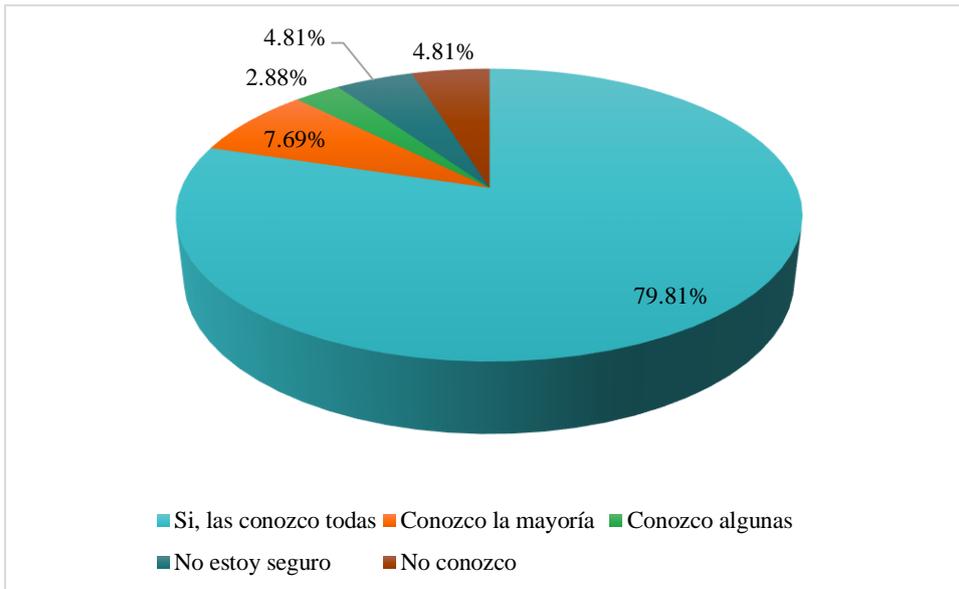


Figura 8. Pregunta No. 4 ¿Usted conoce el destino que da el gobierno al pago de los impuestos  
Elaborado por: Sebastián Oviedo

### Análisis

Del total de las personas encuestadas el 79.81% aceptó conocer el destino que se le da a los fondos tributarios, un 7.69% afirma conocer la mayoría, mientras un 9.62% alegó no estar al corriente sobre el destino dado por el gobierno al pago de sus impuestos o no estar seguro de su uso.

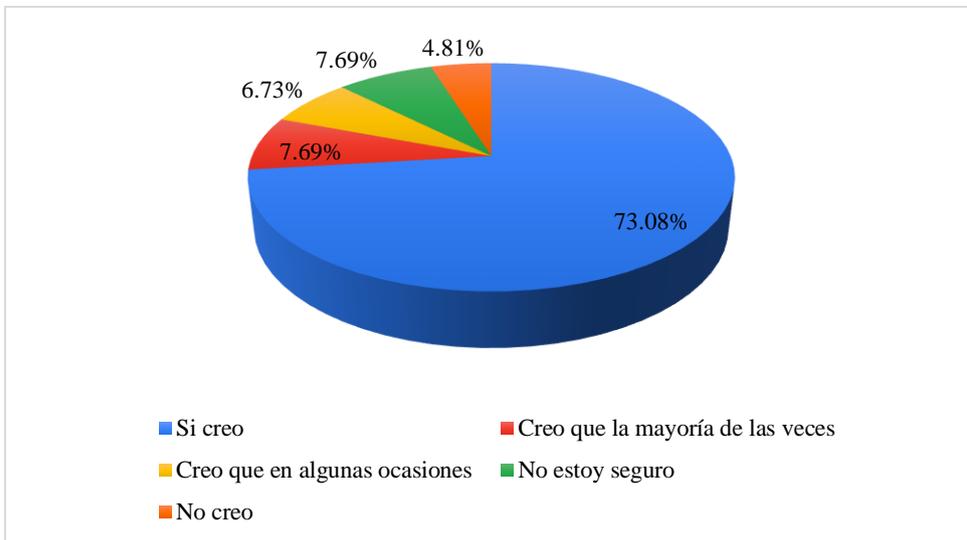
### Interpretación

Los fondos recibidos por el gobierno proveniente de la cobranza de los impuestos, tienen como objetivo ser redistribuidos a la sociedad. Mediante los servicios y obras públicas que son financiadas por estos, mejorando el desarrollo del país y cumpliendo con el principio de equidad para el buen vivir de la propia población. En esta última etapa se ha mantenido un seguimiento a los fondos de los impuestos utilizados para el pueblo, aunque la mayoría de las veces estos recursos se ven envueltos en corrupción, se ha intentado por parte del gobierno y las organizaciones implicadas en transparentar las cifras utilizadas para el bien común.

Tabla 15

*Pregunta No. 5 ¿Cree usted que las leyes tributarias del país están orientadas hacer valer el principio tributario de Equidad “Quien más posee más paga”?*

	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Si creo	76	73,08%
Creo que la mayoría de las veces	8	7,69%
Creo que en algunas ocasiones	7	6,73%
No estoy seguro	8	7,69%
No creo	5	4,81%
	<b>104</b>	<b>100%</b>



*Figura 9. Pregunta No. 5 ¿Cree usted que las leyes tributarias del país están orientadas hacer valer el principio tributario de equidad “Quien más posee más paga”?*

*Elaborado por: Sebastián Oviedo*

### **Análisis**

Del total el 73.08% está de acuerdo con el principio de Equidad fomentado en el país. El 7.69% cree que se cumple la mayoría de las veces, el 6.73% opina que solo en ocasiones, mientras el resto no cree o no está seguro de su cumplimiento.

## **Interpretación**

La política de equidad que presenta la norma tributaria del país. Tiene como fin el equilibrio de las masas. Conforme a este principio, a mayor caudal, el monto pagado por el contribuyente será superior. A juzgar por los encuestados, tal disposición se está cumpliendo. Actualmente, el pago es equitativo aportando lo justo según el nivel de ingreso. A pesar de que en años anteriores la evasión de impuesto era frecuente, siendo corregida en gran medida por las últimas reformas que han favorecido la recaudación. Por lo que se entiende que existe consenso entre los ciudadanos que quien más posee más debe aportar.

Tabla 16

*Pregunta No. 6. Dentro del periodo 2018 usted ha pagado alguno de los impuestos que le presentamos a continuación:*

	Siempre	Siempre	Algunas veces	Algunas veces	Pocas veces	Pocas veces	Nunca	Nunca
Impuesto a la Renta	82	78,85%	9	8,65%	4	3,85%	9	8,65%
Impuesto a la Renta, Impuesto a los Vehículos Motorizados	80	76,92%	9	8,65%	5	4,81%	10	9,62%
Impuesto a la Renta, Impuesto a los Vehículos Motorizados, Salida de Divisas	81	77,88%	10	9,62%	5	4,81%	8	7,69%
Impuesto a la Renta, Salida de Divisas	83	79,81%	8	7,69%	4	3,85%	9	8,65%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	78	75,00%	8	7,69%	7	6,73%	11	10,58%
RISE	60	57,69%	33	31,73%	4	3,85%	7	6,73%

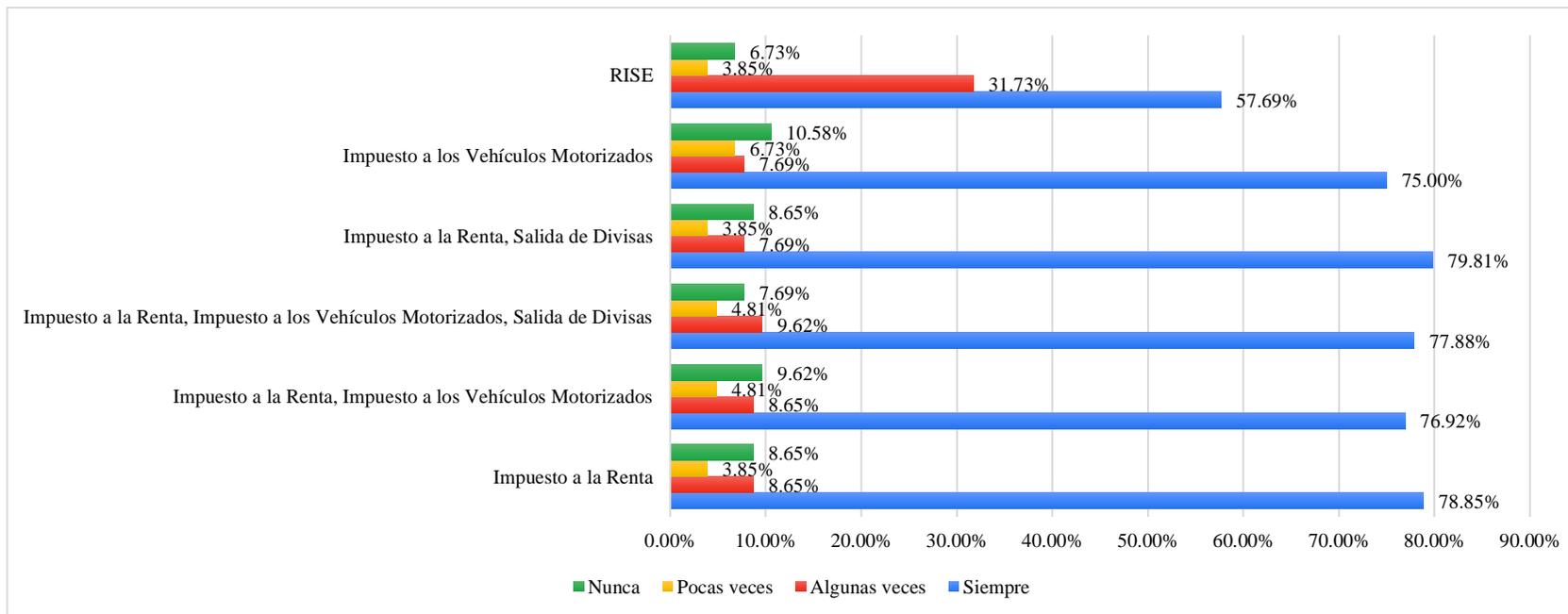


Figura 10. Pregunta No. 6. Dentro del periodo 2019 usted ha pagado alguno de los impuestos que le presentamos a continuación  
Elaborado por: Sebastián Oviedo

### Análisis

De un 100% de encuestados el 78.85% paga siempre el impuesto a la renta, el 8.65% algunas veces, y el resto pocas veces o nunca. El 76.92% paga el impuesto a la renta más el impuesto a los vehículos Motorizados de forma regular, el 8.65% la mayoría de las ocasiones, y el resto no paga o pocas veces lo hizo en el 2018. Además, los encuestados pagaron un 77.88% de veces el impuesto a la salida de divisas adicional al impuesto por vehículo con motor.

Un porcentaje similar desembolsó por pago de impuesto a la renta y a la salida de divisas, Mientras un 57.69% paga el RISE regularmente, el 31% la mayoría de las veces, mientras el resto no efectuó pago alguno.

### Interpretación

En esta última etapa la diferencia en cuanto a recaudación que existía, entre los impuestos directos con los indirectos, se ha ido reduciendo. Las reformas al código tributarias, con aportaciones para automatizar los servicios que anteriormente se hacían de manera presencial, han influido positivamente a que hoy exista un incremento en número de contribuyentes pagando varios impuestos a la vez.

Tabla 17

Pregunta No. 7 ¿Está usted de acuerdo con la aplicación de un impuesto al patrimonio?

	Frecuencia	%
Si estoy de acuerdo	60	57,69%
Si estoy de acuerdo, pero con otra tasa más alta	33	31,73%
Si estoy de acuerdo, pero con otra tasa más baja	4	3,85%
Estoy poco de acuerdo	4	3,85%
No estoy de acuerdo	3	2,88%
<b>Total</b>	<b>104</b>	<b>100%</b>



Figura 11. Pregunta No. 7 ¿Está usted de acuerdo con la aplicación de un impuesto al patrimonio?  
Elaborado por: Sebastián Oviedo

## Análisis

Del total de los encuestados el 57.69% se encuentra de acuerdo en la aplicación de un impuesto al patrimonio, mientras el 31.73% está a favor de una tasa más elevada, el 3.85% con una tasa inferior y el resto no está de acuerdo o no lo está del todo.

## Interpretación

Se pudiera interpretar que, al dictamen, la mayoría de los encuestados no paga impuesto al patrimonio, aunque si efectúan desembolsos por los demás impuestos directos, pero también coinciden en la necesidad de que exista un equilibrio en los índices de riqueza, o sea, que el que más posee, más pague. Se destaca que muy pocos encuestados no están de acuerdo con una medida así por lo que se entendería que tal vez si su patrimonio fuera alto no estarían a gusto aportando más impuestos al país.

Tabla 18

*Pregunta No. 8. ¿Cree usted que los activos de una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza?*

	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Si creo	77	74,04%
Creo que la mayoría de las veces	7	6,73%
Creo que en algunas ocasiones	8	7,69%
No estoy seguro	7	6,73%
No creo	5	4,81%
	<b>104</b>	<b>100%</b>

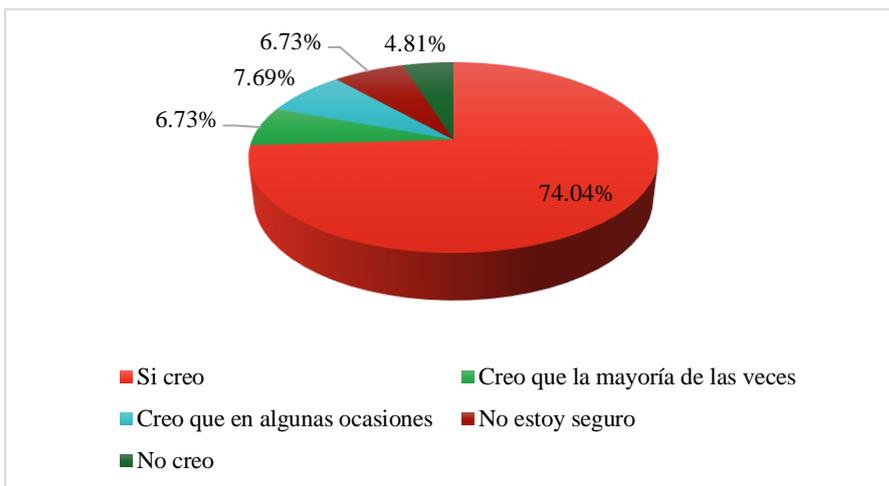


Figura 12. Pregunta No. 8. ¿Cree usted que los activos de una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza?

Elaborado por: Sebastián Oviedo

### Análisis

De 104 encuestados el 74.4% coinciden en que los activos de una persona sería una fuente fidedigna para medir el tributo, el 4.81% opina que la mayoría de las veces es una fuente factible, el 7.69% solo en algunas ocasiones y el resto no lo cree o no tiene seguridad de ello.

### Interpretación

Teniendo en cuenta que el activo de una persona natural son las propiedades que posee es decir vehículos, terrenos o casas y el dinero en efectivo que pueda tener en una institución bancaria o fuera del país, se entiende porque la mayoría de encuestados coinciden en que se puede medir la riqueza en función de los bienes y cabe destacar los avances para obtener dicha información por ejemplo mediante la declaración patrimonial que los hace cada persona natural o jurídica donde se detalla dicha información.

Tabla 19

Pregunta No. 9. ¿Cree usted que el gasto que realiza una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza?

	Frecuencia	%
Si creo	74	71,15%
Creo que la mayoría de las veces	15	14,42%
Creo que en algunas ocasiones	4	3,85%
No estoy seguro	8	7,69%
No creo	3	2,88%
<b>Total</b>	<b>104</b>	<b>100%</b>

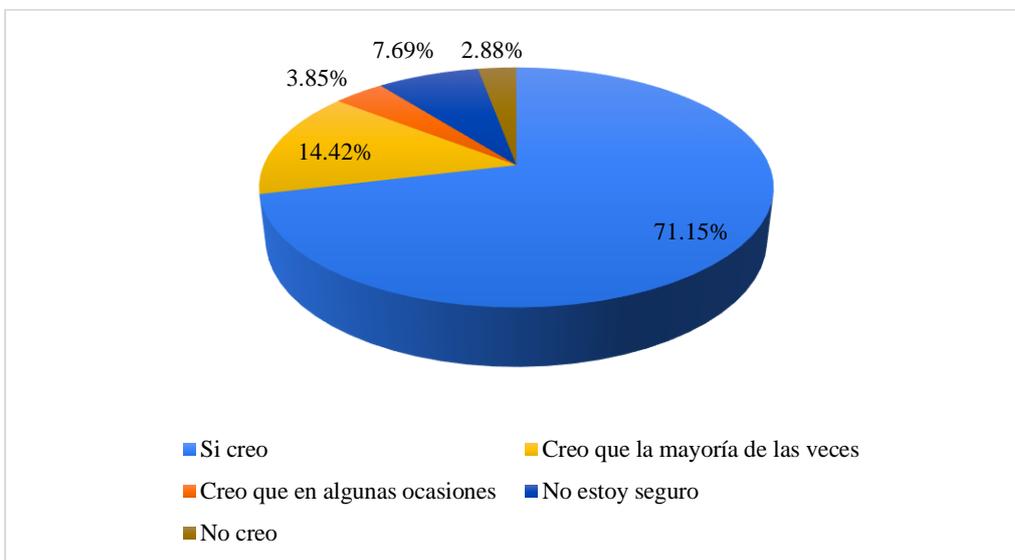


Figura 13. Pregunta No. 9. ¿Cree usted que el gasto que realiza una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza?

Elaborado por: Sebastián Oviedo

### Análisis

De 104 encuestados el 71.15 % coinciden con que el gasto que realiza una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza, el 14.42% cree que la mayoría de las veces y el resto, no está muy convencido que sea prudente o no está de acuerdo.

### Interpretación

En la pregunta anterior de la encuesta la mayoría coincidió en que los activos serían una fuente correcta de medición de riqueza, sin embargo, en esta pregunta la mayoría también estuvo de acuerdo en que sean los gastos, es decir que

mientras más gasta una persona es porque más ingresos percibe para cubrir dichos gastos. Se infiere entonces que ambas formas de medición pueden producir resultados distintos pero que buscan un objetivo común el cual es que siempre prevalezca la equidad para todos en los aportes tributarios.

Tabla 20

Pregunta No. 10 ¿Cree usted que el patrimonio que tiene una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza?

	Frecuencia	%
Si creo	76	73,08%
Creo que la mayoría de las veces	13	12,50%
Creo que en algunas ocasiones	5	4,81%
No estoy seguro	6	5,77%
No creo	4	3,85%
<b>Total</b>	<b>104</b>	<b>100%</b>

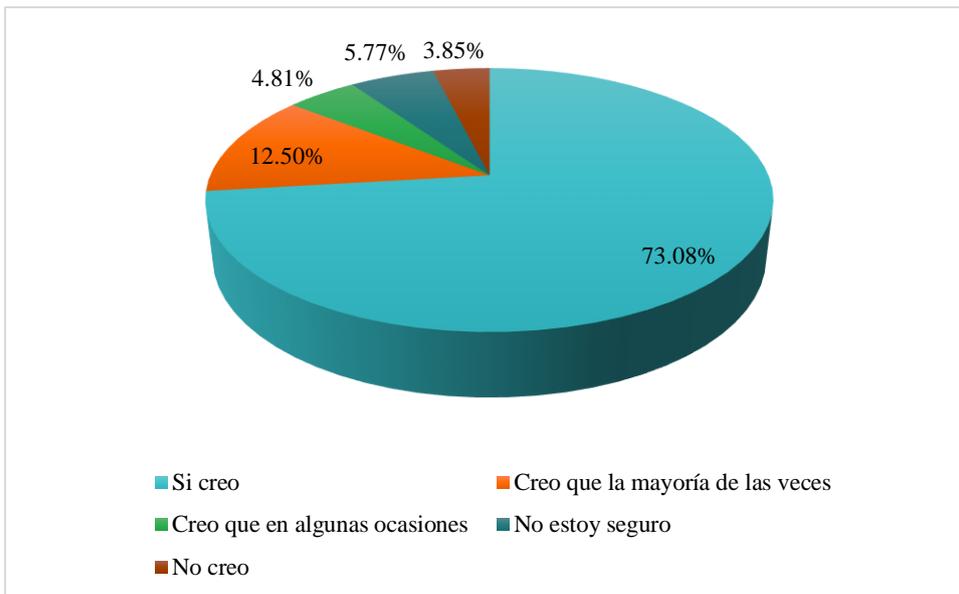


Figura 14. Pregunta No. 10 ¿Cree usted que el patrimonio que tiene una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza?

Elaborado por: Sebastián Oviedo

### Análisis

El 73.08% que representa la mayoría de los encuestados coincidieron en que el patrimonio que posee una persona es la mejor vía para medir su caudal. El 12.50%

piensa que lo mide la mayoría de las veces, mientras que los demás que corresponde a un 14.43% no se encuentran a favor o no están plenamente seguros.

### **Interpretación**

Se puede interpretar entonces que en base a los resultados de la encuesta, el patrimonio de una persona también sería una opción correcta de medición de riqueza, ya que mediante la aplicación de las declaraciones patrimoniales que exige el SRI se obtendría una base clara de cómo el patrimonio de los sujetos pasivos ha ido evolucionando lo cual indica también si han existido incrementos injustificados ayudando a un mejor control administrativo y evitando hechos de corrupción.

Tabla 21

Correlación entre los resultados de la encuesta.

		Correlaciones														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1. El pago de sus impuestos lo efectúa de forma	Correlación de Pearson	1,00	0,97	0,98	0,01	0,79	0,11	0,63	0,24	-0,04	0,93	0,90	0,88	0,02	0,72	0,11
2. ¿Conoce cuáles son las responsabilidades tributarias como persona natural no obligada a llevar	Correlación de Pearson		1,00	0,96	0,00	0,78	0,10	0,68	0,24	0,04	0,90	0,94	0,85	0,01	0,72	0,10
3. ¿Cree usted que las modificaciones tributarias tienen el objetivo de cubrir deficiencias en las leyes tributarias?	Correlación de Pearson			1,00	-0,02	0,81	0,11	0,62	0,24	-0,02	0,89	0,87	0,82	-0,01	0,69	0,11
4. ¿Conoce ud el destino que da el gobierno al pago de los impuestos?	Correlación de Pearson				1,00	0,01	0,08	0,01	-0,04	0,61	-0,02	-0,06	0,03	0,98	-0,03	0,08
5. ¿Cree usted que las leyes tributarias del país están orientadas hacer valer el principio tributario de equidad "Quien más posee más paga"?	Correlación de Pearson					1,00	0,14	0,81	0,42	0,04	0,71	0,69	0,64	0,02	0,91	0,14
6.¿Está usted de acuerdo con la aplicación de un impuesto al patrimonio?	Correlación de Pearson						1,00	0,05	0,03	-0,06	0,09	0,06	-0,05	0,09	0,09	1,00
7¿Cree usted que los activos de una persona sería una fuente correcta de	Correlación de Pearson							1,00	0,39	0,24	0,67	0,71	0,55	0,02	0,87	0,05
8¿Cree usted que el gasto que realiza una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza?	Correlación de Pearson								1,00	0,01	0,28	0,19	0,25	-0,03	0,40	0,03
9.¿Cree usted que el patrimonio que tiene una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza?	Correlación de Pearson									1,00	0,00	0,04	-0,05	0,57	0,05	-0,06
10. Impuesto a la renta	Correlación de Pearson										1,00	0,86	0,85	-0,02	0,70	0,09
11. Impuesto a la Renta, Impuesto a los Vehículos Motorizados	Correlación de Pearson											1,00	0,80	-0,06	0,76	0,06
12. Impuesto a la Renta, Impuesto a los Vehículos Motorizados, Salida de Divisas	Correlación de Pearson												1,00	0,04	0,63	-0,05
13. Impuesto a la Renta, Salida de Divisas	Correlación de Pearson													1,00	-0,02	0,09
14. Impuesto a los Vehículos Motorizados	Correlación de Pearson														1,00	0,09
15. RISE	Correlación de Pearson															1,00

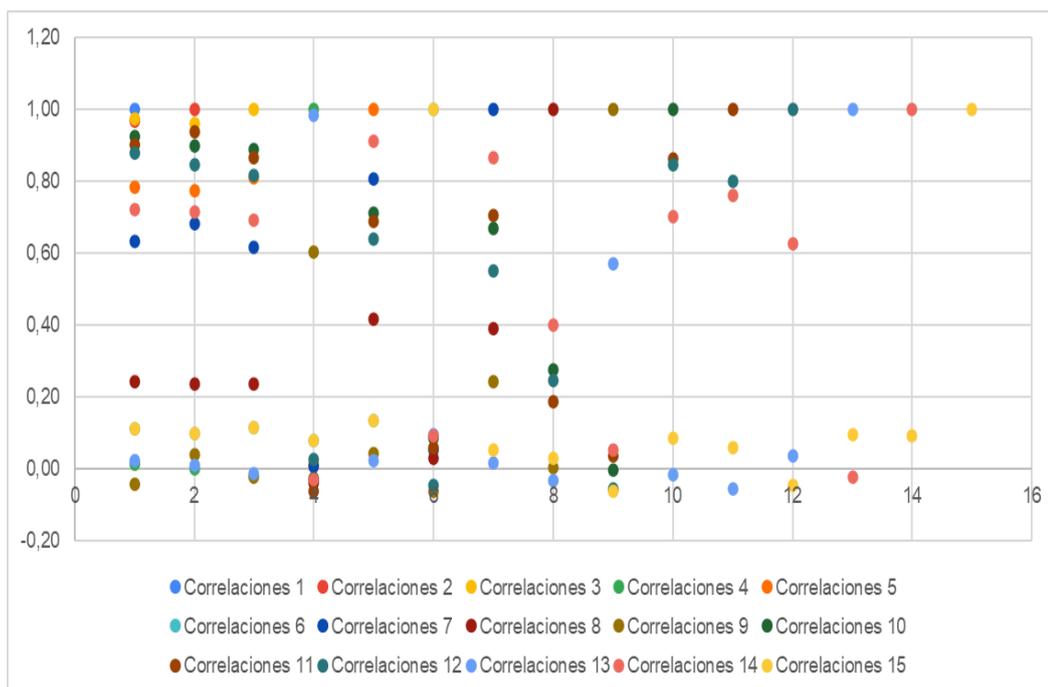


Figura 15. Correlación entre los resultados de la encuesta.  
 Elaborado por: Sebastián Oviedo

En el figura 15 se puede apreciar que la mayoría de los datos correlacionales se sitúan en la parte superior del eje, o sea, existe una mayor concentración de datos asociándose de forma positiva muy cercanos a 1. Por lo que se puede interpretar que para la mayoría de los datos resultantes de la encuesta la correlación es efectiva. Existen parámetros muy bajos con índices negativos, entre los parámetros con asociación inversa se aprecia los resultados de la pregunta sobre el pago de los impuestos a los vehículos motorizados y el pago al impuesto por salida de divisa, así como las respuestas al impuesto al patrimonio como forma de medición de riqueza y la frecuencia de las personas que pagan el RISE. Sin embargo, de forma general, las asociaciones de los datos se encuentran correlacional positivos y con valores superior a la media.

## 4.2 Verificación de hipótesis

Para realizar la correlación, se utilizarán los totales de recaudación de impuesto al patrimonio e impuestos directos, correspondiente a los años 2016-2018 en la provincia de Tungurahua. Empleando para ello la herramienta de análisis de datos de la aplicación de Excel, por el alto volumen de datos a relacionar.

- Coeficiente de correlación lineal de Pearson

$$r = \frac{S_{xy}}{S_x S_y}$$

$r > 0$  Relación lineal directa.

$r < 0$  Relación lineal inversa.

$r = 0$  Relación no lineal.

Y (Variable dependiente) = Impuestos Directos

X (Variable Independiente) = Impuesto al patrimonio

$H_0$ = La recaudación de impuesto al patrimonio influye de forma favorable en la recaudación de impuestos directos.  $r > 0$

$H_1$ = La recaudación de impuesto al patrimonio no tiene incidencia en la recaudación de impuestos directos.  $r = 0$

Tabla 22

*Recaudación Impuesto al Patrimonio e Impuestos Directos periodo 2016-2018. Provincia Tungurahua.*

<b>Año</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
<b>Total Impuesto al patrimonio</b>	10.135.390	1.248.111	263.965
<b>Total de impuesto directo</b>	76.107.397	34.620.691	43.925.067

Fuente:(SRI 2020b)

Elaborado por: Sebastián Oviedo

#### 4.2.2. Resultado de la correlación

Tabla 23

*Resultado de la correlación recaudación Impuesto al Patrimonio e Impuestos Directos*

Estadísticas de la regresión	
Coefficiente de correlación múltiple	0,953550554
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup>	0,909258659
R <sup>2</sup> ajustado	-3
Error típico	2316407,825
Observaciones	1

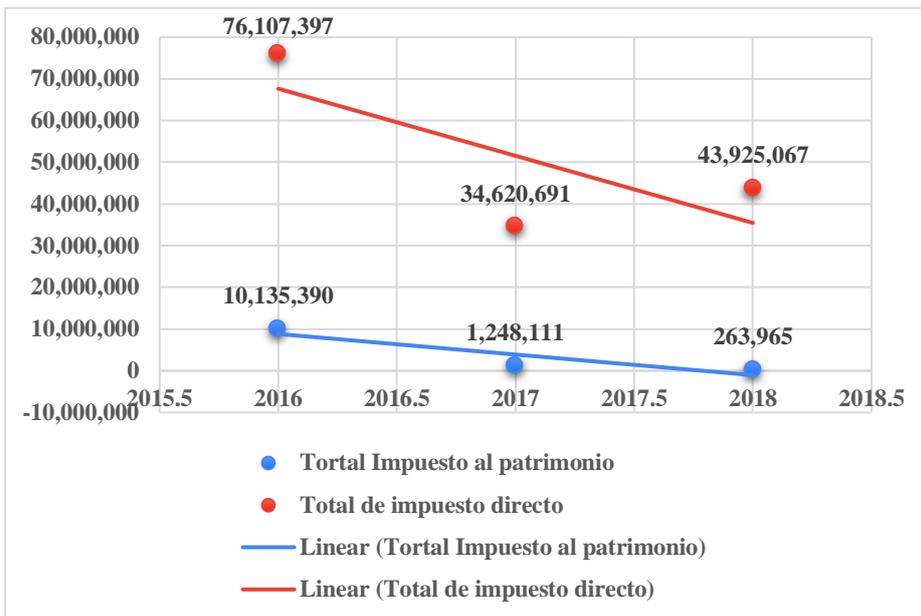


Figura 16. Resultado de la correlación recaudación Impuesto al Patrimonio e Impuestos Directos  
Elaborado por: Sebastián Oviedo

Analizando la semejanza presente entre la variable Y (recaudación impuestos directos), respecto a la variable X (recaudación impuesto al patrimonio), se alcanza a interpretar que, el grado de correlación es 0.90, lo que permite comprobar que la correlación es positiva. Es decir, a medida que aumenta los niveles de X, también lo hará un 90% los niveles de Y. O sea,  $r^2$  varía un 90% la variable dependiente. Además, se logra probar la hipótesis nula  $H_0$ .

Trasladando el resultado a un plano más directo con el objeto de estudio, se puede expresar que, a medida que aumente la recaudación por impuesto al patrimonio en la provincia de Tungurahua, la repercusión en los impuestos directos será de un

90% de variación. Es decir que el resultado que arrojó  $R^2$  muestra una relación lineal directa entre las dos variables.

### 4.3 Hecho generador de impuesto al patrimonio y comportamiento en varios países

Tabla 24  
Recaudación de impuesto al patrimonio países OCDE

	1965	1970	1980	1990	2000	2010	2015
Alemania	0.4	0.3	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0
Austria	0.2	0.2	0.2	0.1	0.0	No vigente	No vigente
Canadá	No vigente	No vigente	No vigente	0.0	0.0	0.0	0.0
Dinamarca	0.4	0.2	0.2	0.1	No vigente	No vigente	No vigente
España	No vigente	No vigente	0.1	0.2	0.2	0.0	0.1
Finlandia	0.2	0.1	0.1	0.0	0.1	No vigente	No vigente
Francia	No vigente	No vigente	No vigente	0.1	0.2	0.2	0.2
Islandia	No vigente	0.2	0.2	0.4	No vigente	No vigente	No vigente
Luxemburgo	0.2	0.3	0.3	0.5	0.7	0.5	0.7
Noruega	0.4	0.3	0.3	0.5	0.5	0.5	0.4
Países Bajos	0.2	0.3	0.3	0.2	0.2	0.0	No vigente
Suecia	0.3	0.3	0.1	0.2	0.3	No vigente	No vigente
Suiza	0.6	0.7	0.7	0.6	0.9	0.9	1.0

Fuente:(Benítez y Velayos 2018a)

El impuesto al patrimonio se calcula a partir del patrimonio neto del contribuyente, el hecho generador del impuesto lo constituye la riqueza, o sea como el patrimonio líquido o neto. Se obtiene restando del patrimonio bruto, las deudas que tenga el contribuyente en el respectivo año gravable.

A excepción de Uruguay e Italia todos los países pertenecientes OCDE graban la riqueza mundial del contribuyente. Con algunas diferencias en España, Argentina y Suiza para los residentes temporales. Mientras que Italia solo graba a los residentes que se encuentran fuera del país. Como se puede observar en la tabla 24 la recaudación de este impuesto tiene poca relevancia, en países como Alemania y Canadá entre el 2010 y 2015 no han presentado recaudación. Mientras en España, Francia, Luxemburgo y Noruega la incidencia en el PIB ha sido mínima. Suiza ha

sido el único país que ha logrado un 1.0% en el PIB del 2015 (Benítez y Velayos 2018a).

Se puede señalar que estos países coinciden en presentar una tasa especialmente baja, con excepción de España que logra alcanzar el 2.5% a partir de un patrimonio superior a 12.2 millones de USD. Mientras los demás la tasa máxima no sobrepasa el 1.5%. En cuanto a las declaraciones coinciden en el método de autoliquidación de forma anual. Se cree que es un método más económico para los contribuyentes que solo precisan de asesores una vez al año (Benítez y Velayos 2018a).

#### 4.3.1 Simulación Impuesto al patrimonio en Perú.

Tabla 25

*Resumen de resultados de las simulaciones del impuesto sobre el patrimonio en Perú (2016).*

Concepto	Modelo 0	Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3	Modelo 4
Recaudo en millones de soles	1,580.71	2,458.88	5,892.72	9,166.45	10,158.61
Recaudo en % PIB	0.24	0.37	0.89	1.39	1.54
Gini distribución del patrimonio	0.895196	0.895196	0.895196	0.895196	0.895196
Gini luego de impuesto	0.89466	0.89436	0.89458	0.894235	0.893927
Reynolds-Smolensky	0.000536	0.000836	0.000616	0.000961	0.001268
Concentración del 1% más rico	67.10%	67.00%	67.20%	67.10%	67.00%

*Fuente:*(Benítez y Velayos 2018a)

**El modelo 4:** contiene un esquema de 3 franjas graduales del impuesto al patrimonio neto. Similar a Ecuador, Uruguay y Costa Rica, la primera franja del impuesto maneja las marcas de los deciles 90, 94 y 98 como principio para cada una de las franjas y fija cada una de dichas franjas con las tasas de 0.9, 1.4 y 1.9% equitativamente. Este modelo logra recaudar 1.54% del PIB mientras disminuye la concentración de la riqueza neta en 0.3% similar al esquema 1 (Benítez y Velayos 2018a).

### 4.3.2 Simulación Impuesto al patrimonio en Costa Rica

Tabla 26

*Resumen de resultados de las simulaciones del impuesto sobre el patrimonio en Costa Rica (2016).*

Concepto	Modelo 0	Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3	Modelo 4
Recaudo en millones de colones	56,287.85	87,558.88	196,940.95	306,352.59	346,067.06
Recaudo en % PIB	0.18	0.28	0.63	0.98	1.11
Gini distribución del patrimonio	0.801284	0.801284	0.801284	0.801284	0.801284
Gini luego de impuesto	0.800669	0.800325	0.800369	0.799857	0.799473
Reynolds-Smolensky	0.000615	0.000958	0.000915	0.001427	0.001811
Concentración del 1%	43.3%	43.2%	43.3%	43.2%	43.1%

*Fuente:* (Benítez y Velayos 2018a)

Por su párate, el país centroamericano Costa Rica no cuenta con un impuesto al patrimonio, se inspiró en Ecuador para diseñar su propio método de cobro sobre esta imposición. El mismo cuenta con distintos niveles o modelos en los cuales se describe como se implementa este tributo en cada caso.

**Modelo 0:** el impuesto comprende solo al 1% con mayor cuota de patrimonio y lo grava a un valor de 0.9%. Bajo estas determinaciones, el tipo de impuesto para Costa Rica alcanza una previsión de 0.18% del PIB, reduce la concentración total del patrimonio en 0.00062 puntos porcentuales de Gini y acorta la agrupación de la riqueza del percentil de mayor dominio en un 0.2%, logrando un 43.3% (Benítez y Velayos 2018a).

**Modelo 1:** escala el coste hasta 1.4%, un aumento de 0.5% en la tarifa y conserva la parte de detalles invariables en relación al contexto base. Al cometer este canje, el recaudo crece en 0.1 puntos porcentuales del PIB y disminuye la agrupación de la posesión del dominio en la misma simetría (Benítez y Velayos 2018a).

**Modelo 2:** maneja la tarifa de 0.9% pero disminuye el valor del mínimo no imponible para que incluya a todos los mayores pertenecientes al décimo decil. Al cambiar este detalle, el impuesto alcanza 0.63% del PIB, 0.4 puntos porcentuales

más que en el contexto 0. Bajo este patrón, la agrupación de la riqueza del percentil más rico apenas se contrae un 0.03%, conservándose casi firme en 43.3% del patrimonio total proveniente en el modelo 0 (Benítez y Velayos 2018a).

**Modelo 3:** es una mezcla de los modelos 1 y 2 explicados arriba, es decir, armoniza un acrecentamiento en la base del impuesto con una mayor tarifa. Esta composición causa un recaudo de 0.085% del PIB, disminuye el Gini luego del impuesto en 0.0017 y reduce la congregación del patrimonio del 1% hasta 43.3%, 0.2% menor a la observada en abandono del impuesto. Respecto al escenario de partida (Modelo 0), este tipo acrecienta el recaudo en 0.98 puntos porcentuales del PIB, elevando el índice de Reynolds-Smolensky en 0.0014, indicando un aumento del poder redistributivo del impuesto. De igual forma, este escenario disminuye en un 0.1% la concentración del patrimonio en el percentil más alto (Benítez y Velayos 2018a).

**Modelo 4:** empotra trechos arancelario crecientes, en el cual se aplican 3 tarifas (0.9, 1.4 y 1.9%) a tres trayectos que gravan a los percentiles 90-93, 94-97 y 98-99. Con estos detalles el modelo 4 recauda 1.11% de PIB, mejora el índice de inequidad en 0.0018 puntos porcentuales de Gini y disminuye la congregación de la tenencia del patrimonio en 0.4%, atravesando de 43.5% en un escenario sin impuesto, a un 43.1% luego de aplicado el impuesto. Relativo al escenario 0, el modelo 4 recauda un 0.93% del PIB más (Benítez y Velayos 2018a).

#### **4.3.3 Impuesto al patrimonio en Colombia.**

El impuesto al patrimonio en Colombia, a partir del 2014 abarca las personas físicas y jurídicas que en efecto da continuidad a la imposición sobre el valor patrimonial. O sea, se le cobra un impuesto a la riqueza neta. El hecho generador lo conforma el valor patrimonial bruto menos deudas a su cargo, sea mayor a \$1,000 millones” moneda colombiana (Benítez y Velayos 2018a).

Este gravamen lo conforman 4 franjas graduales cuyas tasas van desde 0.125% hasta 1.5%. Mientras que, para las personas físicas, consiente deducir 12200

UVTs sobre la cuantía patrimonial de la vivienda de habitación, así como el valor personal neto de las acciones, interés en sociedades nacionales o fondos de inversión fusionada. Según datos del DIAN, el impuesto recaudó 5,065 miles de millones de pesos colombianos o 0.59% del PIB (Benítez y Velayos 2018a).

Tabla 27

*Resumen de resultados de las simulaciones del impuesto sobre el patrimonio en Ecuador (2016)*

Concepto	Observado	Modelo 0	Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3	Modelo 4
Recaudo en millones de dólares	202	202	314	864	1,344	1,125
Recaudo en % PIB	0.21	0.21	0.32	0.88	1.37	1.15
Gini distribución del patrimonio		0.901792	0.901792	0.901792	0.901792	0.901792
Gini luego de impuesto		0.901243	0.900936	0.901218	0.900895	0.900596
Reynolds-Smolensky		0.000549	0.000856	0.000574	0.000897	0.001196
Concentración del 1% más rico		68.50%	68.40%	68.60%	68.50%	68.40%
Δ respecto a recaudo observado (% del PIB)		0	0.11	0.68	1.17	0.94

*Fuente:* (Benítez y Velayos 2018a).

**El modelo 0:** reproduce el panorama apreciable y tiene como medidas un mínimo no imponible de 1 M de USD y una tasa de 0.9%. Bajo este arquetipo, el impuesto recoge 0.21% del PIB, y somete la aglomeración del patrimonio en las clases altas en 0.2%. De acuerdo a la colocación de la pertenencia creada, bajo este modelo, el impuesto logra exclusivamente un 1% de la población adulta que reúne la mayor suma de patrimonio. Cabe insistir que se acordó el reparto, en lo más alto de tal forma de que sea conveniente con la previsión obtenida (Benítez y Velayos 2018a).

**El modelo 1:** modifica exclusivamente la tasa del impuesto y la ubica en 1.4%, el límite mínimo libre se ampara en el modelo 0. El aumento en la tasa alcanza 0.32% del PIB, 0.11 puntos porcentuales por arriba de lo visto. Bajo esta atmósfera el dominio expedido del impuesto acrecienta en 0.00038 puntos de Gini y la acumulación del 1% se somete en 0.1%, con relación al panorama en 0 (Benítez y Velayos 2018a).

**El modelo 2:** conserva la tasa actual en la ley adherida (0.9%) pero altera el límite para que comprenda el patrimonio de todo el décimo decil. Con esta reforma, el impuesto colecta 0.88% del PIB, 0.68 puntos porcentuales por arriba de lo

previsto. Por otro lado, su poder para redistribuir es de 0.00057 puntos porcentuales de Gini, levemente por arriba del que se logra en el modelo 0. Por otro lado, la reunión del 1% más cuantioso del emporio se acrecienta en 0.1% (Benítez y Velayos 2018a).

**El modelo 3:** es una mezcla de los modelos 1 y 2. Con este enfoque el coste del impuesto es de 1.4% y el límite se ubica en el paralelismo de la entrada del percentil 90. En este caso lo recaudado del impuesto se emplaza 1.17 puntos porcentuales por arriba de lo visualizado. La redistribución medida por el Reynolds-Smolensky continúa siendo ínfima y la deflación en la aglomeración es del 1% es casi inapreciable con relación al Modelo 0 (Benítez y Velayos 2018a).

**El modelo 4:** añade sucesión al esbozo del impuesto, instaurando tres ribetes y un régimen de 3 tasas secundarias. El modelo predice imponer a todos los apropiables a los percentiles 90-93 con una tasa de 0.9% tal y como lo instituye el código existente. La subalterna franja grava a los percentiles 94-97 a una tasa de 1.4% y posteriormente a los percentiles de mayor caudal a una tasa de 1.9%. En este contexto, la recaudación del impuesto es de 1.15% del PIB, 0.94 puntos porcentuales por arriba de lo previsto. Además, el poder distributivo del impuesto se asienta en 0.0012 puntos de Gini y la reunión del 1% se baja al 0.1% (Benítez y Velayos 2018a).

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 Conclusiones

- Al realizar un examen de las normas tributarias que gobiernan el sistema de contribución en el territorio ecuatoriano, se constata cuáles son las leyes y reglamentos que rigen a nivel nacional. Sin embargo, en el estudio se logró determinar que en el Ecuador no existe un impuesto al patrimonio vigente y que más bien durante el 2016 se creó por única vez una contribución solidaria sobre el patrimonio la cual sirvió para ayudar con la reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto. Cabe destacar que si existen leyes tributarias que abarcan una serie de impuestos directos que en su conjunto apuntan al patrimonio de los sujetos pasivos. Entre ellas se encuentra en el impuesto a la renta, impuesto sobre los activos totales, impuesto a la propiedad urbana, impuesto a los vehículos motorizados, impuesto a la salida de divisas, impuesto a los activos en el exterior entre otros.
- Además que todas las actividades de comercio se encuentran reguladas desde la carta magna, promulgada en 2008, cuando dedica un espacio en su artículo 300, del Capítulo 4 "Soberanía Económica", Sección Quinta "Régimen Tributario". Además, existen la Ley Orgánico de Régimen Tributario Interno (LORTI), el Código Tributario y la Ley de Equidad Tributaria. Todo este conjunto a su vez se encuentra reforzado por el Reglamento a la LORTI, el Reglamento a la Ley de Equidad Tributaria y las Resoluciones y circulares de carácter general.
- Por otro lado, para el análisis de la cultura tributaria entre los individuos y la evasión de sus obligaciones, se aplicó una encuesta a una muestra representativa para el estudio. Alguna de las preguntas más significativas

demuestra que el 75.00% de los individuos considera el pago del impuesto como voluntario. Otro porcentaje similar conocen todas sus obligaciones como contribuyente, estimado en el 74.04%. Por su parte, el 4.81% ignora el destino que el gobierno le da a los fondos recaudados por concepto de impuestos. Al cuestionar a los implicados en el examen sobre si estarían de acuerdo con la aplicación de un impuesto al patrimonio un 57.69 % lo considera necesario, ya que el 73.08% de la muestra cuestionada considera que los impuestos al patrimonio se efectúan para que prevalezcan los principios de equidad.

- Finalmente, se realizó el cálculo de la correlación lineal de Pearson, con los totales de recaudación de impuesto al patrimonio y los impuestos directos en el periodo 2016-2018, en la provincia de Tungurahua. El cual, arrojó como resultado que el grado de correlación presente entre la variable Y (recaudación impuestos directos), respecto a la variable X (recaudación impuesto al patrimonio), es del 0.90, siendo este positivo. Por lo que si X aumenta Y también lo hará en la misma medida. Con este resultado se prueba la hipótesis nula  $H_0$ . A modo de resumen, se puede afirmar que a medida que aumente la recaudación de impuesto al patrimonio en la provincia de Tungurahua, se elevaran los montos por concepto de impuestos directos.

## **5.2 Recomendaciones**

- Fomentar el conocimiento sobre cultura tributaria en todos los individuos a través de campañas promocionales u otras vías, permitiendo a los ciudadanos conocer cuáles son sus obligaciones en este sentido, disminuyendo así, la percepción generalizada de que el aporte con algún tipo de impuesto es algo negativo para la persona que aporta.

- Transparentar el uso y el fin que reciben estos fondos, provocando sentimientos de satisfacción en los individuos y a la vez se sientan de alguna forma reconocidos con el aporte que realizan.
- Publicar la propuesta planteada para el conocimiento de las autoridades competentes en el tema, así como, a quien pueda interesar, para su análisis y la viabilidad de su puesta en práctica.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

#### **6.1 Datos Informativos**

##### **6.1.1 Título de la propuesta**

- Plan de implementación de recaudación efectiva aplicando un impuesto al patrimonio en el Ecuador, provincia de Tungurahua.

##### **6.1.2 Institución ejecutora**

- SRI (Servicio de rentas Internas)

##### **6.1.3 Beneficiarios**

- Estado, la sociedad.

##### **6.1.4 Ubicación**

- Provincia de Tungurahua.

##### **6.1.5 Tiempo estimado para la ejecución:**

- Inicio 2021

##### **6.1.6 Autor**

- Mauricio Sebastián Oviedo Collantes

##### **6.1.7 Financiamiento**

- Propio

#### **6.2 Antecedentes de la propuesta**

A través de toda la investigación se recopiló evidencia sobre el impuesto al patrimonio, el cual no cubrió todas las expectativas ya que se determinó una disminución de la recaudación en el periodo de estudio. En el 2016 el impuesto al patrimonio recaudo 10.135.390 USD en el 2017 disminuyó la recaudación a 1.248.111 USD mientras en el 2018 solo se logró recaudar 263.965 USD (SRI 2016b) (SRI 2017) (SRI 2018). Esta situación se repite en varios lugares del planeta, aunque en América Latina el escenario de ineficiencia es mucho mayor. Por supuesto, Ecuador no es la excepción en la región, pues sus contribuyentes en

muchos casos declaran montos inferiores a los reales para evitar así pagar altos montos al SRI.

Esta institución no cuenta con una herramienta efectiva para la recaudación de los impuestos al patrimonio, que disminuya al máximo la evasión y la morosidad de los individuos para cumplir con sus obligaciones. A pesar que se han realizado varias reformas, no se ha encontrado la fórmula correcta para que este tipo de impuesto sea efectivo y beneficioso para el estado ecuatoriano. En la encuesta realizada se detectó que muchos contribuyentes no conocen cual es el destino que se le da al dinero recaudado por los impuestos, generando quizás desconfianza o una falta de compromiso personal para con la sociedad.

### **6.3 Justificación**

Es conocido las dificultades que presentan la mayoría de los países de la región para recolectar en los registros públicos correspondientes ciertos activos o derechos a partir de deficiencias del propio catastro. De hecho, se conoce la falta endémica de cobertura e informalidad. Un alto porcentaje promedio de cobertura del registro de los catastros en América Latina representa el 80% en 30 jurisdicciones diferentes (provincias y municipios). Sin embargo, destaca las inconsistencias que se reflejan en el instrumento utilizado para recopilar información de registros catastrales (Benítez y Velayos 2018a).

En todos los casos, las tasas de cobertura varían de 13% al 100%, indicando la diversidad de la región y destacando la objetividad comprometida en algunos países donde los catastros no tienen la capacidad de hacer ejercicio de actividades más básicas que se les supone. Por un lado, la informalidad es generalmente más grave en la propiedad de las personas humildes, como áreas urbanas marginales o tierras rústicas. Existe un sesgo estructural en las declaraciones, pero si en cada país o región, se aplicasen correctamente se pudiera mitigar parcialmente sus imperfecciones (Benítez y Velayos 2018a).

Teniendo en cuenta los planteamientos anteriores, se hace necesaria la presentación de un plan que incida de forma efectiva en la recaudación de impuesto al patrimonio en el Ecuador, específicamente en la provincia de Tungurahua. La importancia de esta propuesta trasciende las fronteras del territorio donde se realiza el estudio, ya que la implementación efectiva de este puede abarcar a todo el país siendo una mejora sustancial de la recaudación tributaria que beneficiará a todos.

Una recaudación efectiva del impuesto al patrimonio, mejora las condiciones de liquidez del estado ecuatoriano, permitiendo poder destinar montos sustanciales a diversos sectores del ámbito nacional. Estos recursos pueden ser empleados en salud, educación y seguridad además pueden mejorar las condiciones de infraestructura de la geografía nacional.

## **6.4 Objetivos**

### **6.4.1 Objetivo general**

- Diseñar un plan que contribuya a la recaudación de un impuesto al patrimonio en Ecuador, provincia de Tungurahua

### **6.4.2 Objetivos específicos**

- Determinar la factibilidad de un plan que contribuya a una mayor recaudación del impuesto al patrimonio.
- Capacitar a los empleados del SRI para una correcta aplicación del plan establecido.
- Socializar con los ciudadanos las nuevas disposiciones a implementar.

## **6.5 Análisis de factibilidad**

### **6.5.1 Factibilidad técnica**

La institución a la cual está dirigido este plan cuenta en la actualidad con la infraestructura necesaria para la puesta en práctica de las disposiciones aquí establecidas.

### **6.5.2 Factibilidad económica.**

El desarrollo e implementación del plan no amerita gastos significativos, pues se pueden emplear los medios digitales al alcance de la institución en cuestión.

### **6.5.3 Factibilidad operativa**

Una vez elaborado el plan se presentará a las autoridades competentes la provincia de Tungurahua para su conocimiento y análisis. De ellos depende la puesta en práctica del mismo.

## **6.6 Fundamentación**

### **6.6.1 Impuesto**

En el espacio financiero, el impuesto se manifiesta como un tipo de aporte que todos los residentes de una nación deben ingresar al Estado y a su vez este los reparta de forma objetiva o según las necesidades del período (BBVA 2016).

### **6.6.2 Impuesto al patrimonio**

Quiñonez (2014) señala: “el Impuesto al Patrimonio Neto de las personas físicas es un impuesto personal cuya presencia en un sistema tributario contribuye a la progresividad del sistema” (p. 187).

### **6.6.3. Impuesto al patrimonio en otros países**

Tabla 28

Impuesto al patrimonio en otros países

Impuesto al patrimonio Recaudación	Recaudación por hecho generador	Tasa impositiva y hecho generador																																						
<p><b>Colombia (Millones pesos colombianos)</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>2016</b></td> <td><b>2017</b></td> <td><b>2018</b></td> </tr> <tr> <td>\$5,065,902.0</td> <td>\$3,975,484.5</td> <td>\$469,733.3</td> </tr> </table>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	\$5,065,902.0	\$3,975,484.5	\$469,733.3	<p><b>-Impuesto a la Riqueza 2/</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>2016</b></td> <td><b>2017</b></td> <td><b>2018</b></td> </tr> <tr> <td>\$5,065,902.0</td> <td>\$3,975,484.5</td> <td>\$469,733.3</td> </tr> </table>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	\$5,065,902.0	\$3,975,484.5	\$469,733.3	<p>0.35% superior a 662.000.00 (peso colombiano) 1.5% superior a 1.655.220.00 (peso colombiano)</p>																										
<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>																																						
\$5,065,902.0	\$3,975,484.5	\$469,733.3																																						
<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>																																						
\$5,065,902.0	\$3,975,484.5	\$469,733.3																																						
<p><b>Panamá (En millones de balboas)</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>2016</b></td> <td><b>2017</b></td> <td><b>2018</b></td> </tr> <tr> <td>\$357.30</td> <td>\$397.3</td> <td>\$ 394.8</td> </tr> </table>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	\$357.30	\$397.3	\$ 394.8	<p><b>-Impuesto de transferencia de bienes inmuebles</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>2016</b></td> <td><b>2017</b></td> <td><b>2018</b></td> </tr> <tr> <td>\$40.8</td> <td>\$43.9</td> <td>\$ 35.8</td> </tr> </table> <p><b>-Impuesto de inmuebles</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>2016</b></td> <td><b>2017</b></td> <td><b>2018</b></td> </tr> <tr> <td>\$168.30</td> <td>\$ 208.0</td> <td>\$ 209.4</td> </tr> </table> <p><b>-Impuesto sobre bancos, financieras y casas de cambio</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>2016</b></td> <td><b>2017</b></td> <td><b>2018</b></td> </tr> <tr> <td>\$25.10</td> <td>\$24.6</td> <td>\$26.1</td> </tr> </table> <p><b>-Impuesto de Aviso de Operación de Empresas 3/</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>2016</b></td> <td><b>2017</b></td> <td><b>2018</b></td> </tr> <tr> <td>\$123.10</td> <td>\$120.8</td> <td>\$123.5</td> </tr> </table>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	\$40.8	\$43.9	\$ 35.8	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	\$168.30	\$ 208.0	\$ 209.4	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	\$25.10	\$24.6	\$26.1	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	\$123.10	\$120.8	\$123.5	<p><b>-Impuesto de transferencia de bienes inmuebles</b> -2% Exoneración primera transcripción de la adquisición del bien.</p> <p><b>-Impuesto de inmuebles</b> -valor de la vivienda nueva</p> <p>Tasa</p> <p>0.5% Hasta B/.35,000.00 1.5% De más de B/.35,000.00 hasta B/.80,000.00 2.5% De más de B/.80,000.00 4.5% Locales comerciales nuevos</p> <p><b>-Impuesto sobre bancos, financieras y casas de cambio</b></p> <p>Las entidades bancarias con licencia general      Impuesto Anual</p> <table border="1"> <tr> <td>Hasta B/.100 millones de activos totales</td> <td>B/.75,000.00</td> </tr> <tr> <td>Más de B/.100 millones y hasta B/.200 millones de activos totales</td> <td>B/.125,000.00</td> </tr> <tr> <td>Más de B/.200 millones y hasta B/.300 millones de activos totales</td> <td>B/.175,000.00</td> </tr> <tr> <td>Más de B/.300 millones y hasta B/.400 millones de activos totales</td> <td></td> </tr> </table>	Hasta B/.100 millones de activos totales	B/.75,000.00	Más de B/.100 millones y hasta B/.200 millones de activos totales	B/.125,000.00	Más de B/.200 millones y hasta B/.300 millones de activos totales	B/.175,000.00	Más de B/.300 millones y hasta B/.400 millones de activos totales	
<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>																																						
\$357.30	\$397.3	\$ 394.8																																						
<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>																																						
\$40.8	\$43.9	\$ 35.8																																						
<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>																																						
\$168.30	\$ 208.0	\$ 209.4																																						
<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>																																						
\$25.10	\$24.6	\$26.1																																						
<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>																																						
\$123.10	\$120.8	\$123.5																																						
Hasta B/.100 millones de activos totales	B/.75,000.00																																							
Más de B/.100 millones y hasta B/.200 millones de activos totales	B/.125,000.00																																							
Más de B/.200 millones y hasta B/.300 millones de activos totales	B/.175,000.00																																							
Más de B/.300 millones y hasta B/.400 millones de activos totales																																								

		<p>millones de activos totales B/.250,000.00</p> <p>Más de B/.400 millones y hasta B/.500 millones de activos totales B/.375,000.00</p> <p>Más de B/.500 millones y hasta B/.750 millones de activos totales B/.450,000.00</p> <p>Más de B/.750 millones y hasta B/.1,000 millones de activos totales B/.500,000.00</p> <p>Más de B/1,000 millones hasta B/.2,000 millones de activos totales B/.700,000.00</p> <p>Más de B/.2,000 mil millones de activos totales B/.1,000,000.00</p> <p><b>-Avisos de Operación de Empresas</b></p> <p>2% sobre el capital mínimo B/.100.00 máximo B/.60 000.00.</p> <p>Exoneración mínimo B/10.000.00 para personas naturales y jurídicas.</p>												
<p><b>Brasil (En millones de reales)</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$1,126.4</td> <td>\$ 1,273.2</td> <td>\$1,418.8</td> </tr> </tbody> </table>	2016	2017	2018	\$1,126.4	\$ 1,273.2	\$1,418.8	<p><b>Impuesto Territorial Rural – ITR</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$1,126.4</td> <td>\$1,273.2</td> <td>\$1,418.8</td> </tr> </tbody> </table>	2016	2017	2018	\$1,126.4	\$1,273.2	\$1,418.8	<p>1% monto generador depende del valor del mercado</p>
2016	2017	2018												
\$1,126.4	\$ 1,273.2	\$1,418.8												
2016	2017	2018												
\$1,126.4	\$1,273.2	\$1,418.8												
<p><b>Ecuador (millones de dólares americanos)</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$606.6</td> <td>\$ 277.9</td> <td>\$280.6</td> </tr> </tbody> </table>	2016	2017	2018	\$606.6	\$ 277.9	\$280.6	<p><b>Impuesto a los Vehículos Motorizados</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$194.7</td> <td>\$191.5</td> <td>\$214.6</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones</b></p>	2016	2017	2018	\$194.7	\$191.5	\$214.6	<p><b>Impuesto a los Vehículos Motorizados</b></p> <p>La base imponible, será el avalúo de los vehículos que consten en la base de datos elaborada por el Servicio de Rentas Internas.</p>
2016	2017	2018												
\$606.6	\$ 277.9	\$280.6												
2016	2017	2018												
\$194.7	\$191.5	\$214.6												

	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Exenciones</b> -Los de propiedad de entidades y organismos del sector público. -Los que se encuentren temporalmente en el país por razones de turismo o en tránsito aduanero no mayor de 3 meses. - Los de pertenencia de la Cruz Roja del país, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA- y Junta de Beneficencia de Guayaquil <b>Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones</b> El hecho generador se origina en el instante en que muere la persona de cuya sucesión se concede al favorecido o heredero, si éste no es citado condicionalmente. Los legados con convocatoria temporal, el hecho generador se causará en el momento de efectuar la condición por parte del beneficiario o legatario. Las donaciones, el hecho generador será la autorización de actos o contratos que establezcan el traspaso a título gratuito de un bien o derecho. El cálculo del impuesto originado, a la base imponible instituida, se aplicarán las tarifas comprendidas en la tabla proporcionada de la Ley de Régimen Tributario Interno. <b>Impuesto a los Activos en el Exterior</b> Hecho generador del impuesto la propiedad o tenencia de activos financieros fuera de territorio ecuatoriano, mediante cuentas a la vista, cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, cartera de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria, encargos fiduciarios o
	\$14.5	\$25.6	\$27.0	
<b>Impuesto de 1% por transferencia de vehículos usados</b>				
<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>		
-				
<b>Impuesto a los Activos en el Exterior</b>				
<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>		
\$46.9	\$34.9	\$29.6		
<b>Impuesto a las Tierras Rurales</b>				
<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>		
\$7.9	\$7.30	\$2.30		
<b>Contribución solidaria sobre el patrimonio</b>				
<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>		
\$201.5	\$16.0	\$6.0		
<b>Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital de propiedad de sociedades no residentes</b>				
<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>		
\$141.1	\$2.6	\$1.1		

		<p>cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho; así como titularizaciones, bonos, acciones o cualquier mecanismo de captación de recursos directos o indirectos.</p> <p><b>Contribución solidaria sobre el patrimonio</b></p> <p>Tasa 0.9% sobre un patrimonio igual o superior a (\$1.000.000.00 USD) Personas naturales. Patrimonio ubicado dentro y fuera del país.</p> <p>3% sobre las utilidades superior a (\$12.000 USD)</p> <p>3.33% sobre la remuneración superior (\$1.000.00USD) por ocho meses consecutivos.</p> <p><b>Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital de propiedad de sociedades no residentes</b></p> <p>1,8% del avalúo catastral 2016 (residente en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición o no se conozca su residencia).</p> <p>0.90% del avalúo catastral 2016, sociedad no residente en el Ecuador no contemplada en el inciso anterior.</p>
--	--	--

*Fuente:*(Benítez y Velayos 2018b) (V/Lex Panamá 2020) (CIAT 2018) (SRI 2020a)

En la tabla 28 se presenta la recaudación del impuesto al patrimonio de tres países latinoamericanos, Colombia, Panamá y Brasil. Se detalla los montos adquiridos durante el periodo 2016-2018 referentes al impuesto. Así como la tasa impositiva, el hecho generador del impuesto y algunas exenciones a tener en cuenta. Este resumen de datos se efectúa con la intención de mostrar cómo se comporta el impuesto en otros países para tener en cuenta en la presentación de propuesta de simulación para una nueva tasa de impuesto en el país.

## 6.7 Metodología, Modelo operativo

Tabla 29  
Modelo operativo

<b>Etapas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Acciones</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Responsable</b>	<b>Período</b>
<b>Elaboración</b>	Elaborar el plan que contribuya a una mayor recaudación del impuesto al patrimonio.	Recogida de la información necesaria para llevar a cabo cada etapa.	\$ 0.00	Investigador	Enero 2021
<b>Capacitación</b>	Capacitar a los empleados del SRI para una correcta aplicación del plan establecido.	Preparación de cada miembro del SRI, para la puesta en marcha del plan	\$ 0.00	Investigador y SRI	Agosto 2021
<b>Publicación</b>	Socializar con los ciudadanos las nuevas disposiciones a implementar.	Utilizando los diferentes medios de comunicación, Gaceta oficial, redes sociales y publicidad	\$ 6500.00	SRI	Septiembre 2021
<b>Evaluación</b>	Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación del plan propuesto.	Realización de un análisis de la recaudación del impuesto al patrimonio con respecto a años anteriores	\$ 0.00	Investigador y SRI	Enero 2022

*Elaborado por:* Sebastián Oviedo

El plan de operación se ajusta a la propuesta con el título “Plan de implementación de recaudación efectiva aplicando un impuesto al patrimonio en el Ecuador, provincia de Tungurahua.”. Este se realiza con el objetivo de traslucir las declaraciones de los contribuyentes. Planteando el desarrollo por parte de las autoridades afectadas de una base de datos que recoja los registros legales de los avalúos de las propiedades de las personas naturales y jurídicas. Dándole carácter obligatorio y ser un requisito para adquisición de una propiedad.

Este planteamiento lo sustenta un estudio realizado a los métodos de recaudo del impuesto en varios países, donde todos coinciden en la posibilidad de un gran número de propietarios que evaden impuestos y la recaudación que se obtiene difiere mucho de la realidad del monto real que disfrutan los potentados. Esto sumado a la actual crisis económica en el país, haciéndose necesario transparentar las cifras y evitar el aumento de las tasas de aportaciones, que conllevarían a un debate más extenso y mayores conflictos sociales.

### Objetivo1

- Elaborar el plan que contribuya a una mayor recaudación del Impuesto al Patrimonio.

Recogida de la información necesaria para llevar a cabo cada etapa.			
Valuación de las propiedades	Valuar las propiedades (obligatorio)	Creación de una Base de datos	Introducir información a la base de datos
Responsable económico: El Gobierno	Responsable: personas naturales y Jurídicas	Responsable: Gobierno, SRI	Responsable: Valuador designado

Figura 17. Plan de valuación del impuesto al patrimonio

Elaborado por: Sebastián Oviedo

Este objetivo propone un plan para que la entidad activa oficialice la obligación del ente pasivo de valorar sus bienes o propiedades. Concediendo carácter obligatorio, con la finalidad de transparentar cifras y por ende un mayor número de aportaciones relacionadas al impuesto al patrimonio.

### Objetivo 2

- Capacitar a los empleados del SRI para una correcta aplicación del plan establecido.

Preparación de cada miembro del SRI, para la puesta en marcha del plan	Capacitación del personal	Responsable: SRI
	Crear grupos mínimos a capacitar para no afectar el servicio al cliente	

Figura 18. Plan de capacitación a los funcionarios del SRI  
Elaborado por: Sebastián Oviedo

Este objetivo pretende que el sujeto activo desarrolle un plan de capacitación que beneficie a los funcionarios del SRI, para que puedan cumplir de forma más eficaz con las nuevas disposiciones. Motivado por la necesidad de optimizar recursos y facilitar servicio al personal afectado.

### Objetivo 3

- Socializar con los ciudadanos las nuevas disposiciones a implementar.

Utilización de los diferentes medios de comunicación, Gaceta oficial, redes sociales y publicidad para socializar a la población		
Informar las nuevas disposiciones	Establecer un tiempo para el acatamiento de las nuevas normativas	Explicar a la sociedad la importancia de la normativa.

Figura 19. Plan de difusión de la información  
Elaborado por: Sebastián Oviedo

Este objetivo procura que la población tenga acceso a todo el material informativo que le permita concientizarse y dar la debida particularidad de la normativa planteada. Haciendo especial énfasis en la importancia de la equidad y de los tributos por parte de los que más tienen para el bien común.

#### Objetivo 4

- Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación del plan propuesto.

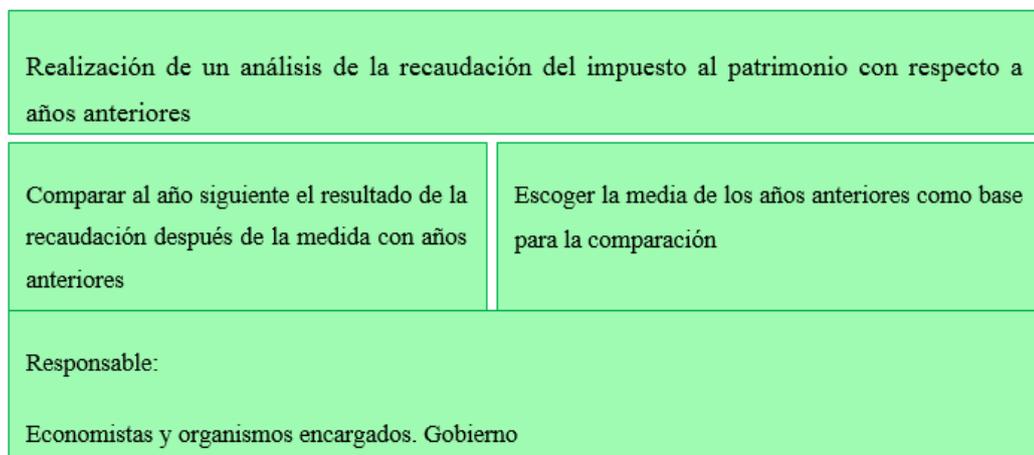


Figura 20. Plan para evaluar la factibilidad del proyecto

Elaborado por: Sebastián Oviedo

Este objetivo propone un análisis sobre los resultados obtenidos posterior a la implementación de la nueva normativa intentando diagnosticar la factibilidad de la propuesta del actual proyecto.

## 6.8 Administración

Tabla 30

*Propuesta de implementación*

<b>Actividades</b>	<b>Involucrados</b>	<b>Propuesta</b>	<b>Implementación</b>
<b>Ampliación de los justificantes para el pago del impuesto al patrimonio</b>	Persona natural y jurídica	Incluir entre los activos a considerar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• obras de arte</li> <li>• joyas</li> <li>• edificaciones</li> <li>• terrenos</li> </ul>	Enero 2021
<b>Llevar un registro gubernamental por parte del SRI para evitar la evasión fiscal</b>	Servicio de Rentas Internas Persona natural y jurídica	Emplear la tecnología informática para crear una base de datos, en la cual los individuos registren con la certificación de un avalúo el valor real de todos sus activos	Enero 2021
<b>Tasar los bienes a los cuales se les aplicara el impuesto al patrimonio de forma obligatoria</b>	Servicio de Rentas Internas Persona natural y jurídica	Implantar de forma obligatoria el avalúo de todos los activos a considerar en esta nueva propuesta y en base al total tasado el contribuyente realizará el aporte del 0.9%, si el monto supera el millón de dólares	Enero 2021
<b>Socializar las nuevas adecuaciones</b>	Servicio de Rentas Internas	Publicar en la gaceta oficial de la república y en los principales medios, digitales e impresos.	Enero 2021

*Elaborado por:* Sebastián Oviedo

## 6.9. Previsión de la evaluación

Tabla 31

### *Previsión de la evaluación*

<b>Preguntas</b>	<b>Detalles</b>
<b>¿Existe un aumento significativo en los ingresos por concepto de impuestos directos?</b>	Hacer una evaluación de las cuentas existentes en el SRI, a través de la comparación entre periodos, determinando si han surtido efecto los cambios realizados.
<b>¿Hay mayor seriedad en los ciudadanos, sobre el pago de impuestos?</b>	Aplicar una encuesta para medir la evolución o la involución de los contribuyentes luego de realizadas las etapas previas del plan.
<b>¿Cuál es la importancia de la evaluación?</b>	Medir la aceptación o desagrado en los individuos con la aplicación del impuesto al patrimonio bajo otras circunstancias y disposiciones.
<b>¿Cuántas evaluaciones se deben realizar?</b>	Periódicamente para poder realizar los ajustes necesarios a futuro.
<b>¿Cómo evaluar?</b>	A través de encuestas virtuales o presenciales.

*Elaborado por:* Sebastián Oviedo

## 6.10 Propuesta “Aplicación del impuesto al patrimonio en Ecuador”

### **Cambio de moneda a Dólar Americano**

- Cambio Moneda Colombia- Dólar Americano 165.522.000 COP- 45.535.4 USD
- Cambio Moneda Balboa Panamá- Dólar Americano 80.000.00 PAB- 80.000.00 USD

Tabla 32  
Ejemplo de cobro de impuesto al patrimonio en varios países.

Impuesto al patrimonio Ecuador	Tasa	Hecho Generador	Sujeto pasivo	Sujeto Activo	Impuesto a desembolsar USD
<b>Sujeto 1</b>	0.9%	\$1.000.000.00	Persona Natural	Estado	\$9000.00
<b>Sujeto 2</b>	0.9%	\$1.500.000.00	Persona Natural	Estado	\$13500.00
<b>Sujeto 3</b>	0.9%	\$2.000.000.00	Persona Natural	Estado	\$18000.00
	3%	\$15000.00	Persona Natural/Sociedad		\$450.00
Total de impuesto devengado					<b>\$40950.00</b>
Impuesto al patrimonio Colombia	Tasa	Hecho Generador	Sujeto pasivo	Sujeto Activo	Impuesto a desembolsar USD
<b>Sujeto 1</b>	1.5%	\$1.000.000.00	Persona Natural	Estado	\$15000.00
<b>Sujeto 2</b>	1.5%	\$1.500.000.00	Persona Natural	Estado	\$22500.00
<b>Sujeto 3</b>	1.5%	\$2.000.000.00	Persona Natural	Estado	\$30000.00
	3%	\$15000.00	Persona Natural/Sociedad		\$450.00
Total de impuesto devengado					<b>\$67950.00</b>
Impuesto al patrimonio(inmuebles) Panamá	Tasa	Hecho Generador	Sujeto pasivo	Sujeto Activo	Impuesto a desembolsar USD
<b>Sujeto 1</b>	2.5%	\$1.000.000.00	Persona Natural	Estado	\$25000.00
<b>Sujeto 2</b>	2.5%	\$1.500.000.00	Persona Natural	Estado	\$37500.00
<b>Sujeto 3</b>	2.5%	\$2.000.000.00	Persona Natural	Estado	\$50000.00
	3%	\$15000.00	Persona Natural/Sociedad		\$450.00
Total de impuesto devengado					<b>\$112950.00</b>

Elaborado por: Sebastián Oviedo

Se aprecia en la anterior tabla que Ecuador es el país de los tres ejemplos de cobro, con menor tasa impositiva, cobrando un 0.9% sobre un patrimonio igual o superior a 1 millón de USD. Mientras que Colombia impone una tasa de 1.5% sobre un patrimonio superior a 45535.00 USD aproximadamente, efectuándose el cambio a dólar estadounidense con el objetivo de poder comparar en una misma moneda.

A la vez Panamá impone una tasa de 2.5% a un patrimonio superior de 80.000,00 USD. efectuándose la comparación entre los países escogidos, donde se emplea este impuesto se procede a una propuesta para una nueva tasa de impuesto en el país y un nuevo hecho generador.

Tabla 33  
*Simulación de impuesto al patrimonio para Ecuador utilizando tasa media de los tres países de ejemplo.*

Impuesto al patrimonio Ecuador	Tasa	Hecho Generador (Superior a \$1.000.000.00)	Sujeto pasivo	Sujeto Activo	Impuesto a desembolsar USD
<b>Sujeto 1</b>	1.63%	\$1.000.000.00	Personas Naturales	Estado	\$16.300.00
<b>Sujeto 2</b>	1.63%	\$1.500.000.00	Personas Naturales	Estado	\$24450.00
<b>Sujeto 3</b>	1.63% 3%	\$2.000.000.00 \$15000.00	Persona Natural Persona Natural/Sociedad	Estado	\$32600.00 \$450.00
<b>Total de impuesto devengado</b>					<b>73.800.00</b>

*Elaborado por:* Sebastián Oviedo

En la Tabla 33 se efectúa una simulación de recaudación de impuesto al patrimonio utilizando una tasa media de las impuestas en los tres países de estudio. Al hacer el cambio de porcentaje a imponer en el mismo hecho generador a tres sujetos de ejemplo se puede apreciar que aumenta la recaudación un 44% sobre el valor de cobro actual. Pudiéndose afirmar su viabilidad para la implementación en el país, sin llegar a sobrepasar las tasas impositivas en varios países cercanos, pero superando la tasa actual empleada por el Ecuador.

Tabla 34  
*Media del Hecho generador del impuesto al patrimonio.*

<b>Hecho Generador</b>	80000.00.00USD (Panamá)	45535.40UD (Colombia)	1000000.00USD (Ecuador)
<b>Media</b>	<b>\$375,178.47</b>		

*Elaborado por:* Sebastián Oviedo

En la Tabla 34 se presenta una distribución del hecho generador del impuesto al patrimonio correspondiente a Colombia, Panamá, Ecuador y el resultado de la media entre los tres países. Con el objetivo de proponer un nuevo hecho generador para el país. Si a este se le aplica la tasa vigente no se obtendrá un monto significativo del impuesto por individuo, sin embargo, se lograría un mayor alcance a nivel de país. Ya que el hecho generador del impuesto, o sea el monto al que se le impone el gravamen es menor y está al alcance de un número superior de personas naturales.

Por lo que se obtendría una mayor recaudación y por ende un mayor aporte al PIB. Se debe tener en cuenta que el impuesto al patrimonio afecta a las personas con mayor nivel adquisitivo, o sea con un patrimonio superior a 1 millón de dólares americanos. Por lo que se entiende que el sujeto pasivo presenta un flujo de efectivo el cual le permite mantener el patrimonio que ostenta, por lo que no se vería afectado ante un incremento de la tasa impositiva.

En la actualidad la mayoría de los ecuatorianos están obligados a pagar impuestos indirectos que se reflejan en un gran número de los productos que adquiere. Sin embargo, no están exentos de esa tasa la población que menos nivel adquisitivo presenta. Por tal motivo esta propuesta pretende mostrar una vía al estado para aumentar los impuestos directos en el país con el objetivo de que se pueda disminuir los impuestos indirectos que afectan a la población menos favorecida y lograr un equilibrio económico y una mayor equidad poblacional.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, A. 2016. La Cultura Tributaria y su relación con el pago de los Impuestos Directos, de la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, 2015. Tesis. Ambato: Universidad técnica de Ambato.
- Álvarez, C., y V. Sierra. 2014. Metodología de la Investigación Científica. Cochabamba: Grupo Editorial Kipus.
- Amarante, V., y J. Jiménez. 2016. «Distribución del ingreso e imposición a las altas rentas en América Latina». Cuadernos de Economía 35(67):39-73. doi: 10.15446/cuad.econ.v35n67.52441.
- Arias, F. 2012. El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. 6.<sup>a</sup> ed. Caracas: Episteme.
- Arturo, K. 2018. «Qué es Persona Natural y Persona Jurídica (definición y diferencias)». CreceNegocios. Recuperado (<https://www.crecenegocios.com/persona-natural-y-persona-juridica/>).
- ATC. 2017. «Impuesto sobre el patrimonio». Agencia Tributaria de Cataluña. Recuperado 7 de enero de 2020 (<https://atc.gencat.cat/es/tributs/impost-patrimoni/>).
- Atkinson, A., y J. Stiglitz. 1976. «The Design of Tax Structure: Direct Versus Indirect Taxation and Economic Efficiency». Journal of Public Economics, 55-75.
- Bajaña, K., y E. Sares. 2017. Regresividad del Sistema Tributario ecuatoriano periodo 2010-2015 y su incidencia en el poder adquisitivo de los contribuyentes. Guayaquil: Escuela Superior Politécnica del Litoral.
- BBVA. 2016. «Qué son los tributos y tipos: impuestos, contribuciones y tasas». BBVA NOTICIAS. Recuperado 25 de mayo de 2020 (<https://www.bbva.com/es/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>).
- Benítez, J., y F. Velayos. 2018a. «Impuestos a la Riqueza o al Patrimonio de las Personas Físicas con especial mención a América Latina y El Caribe». 84.
- Bermeo, M. 2015. Evaluación del impacto financiero de la aplicación del beneficio de la devolución del impuesto a la renta. Tesis. Machala, El Oro: Unidad académica de ciencias empresariales.
- Caicedo, F., y L. Ojeda. 2016. Análisis del impuesto a la riqueza y la competitividad empresarial. Tesis. Bucaramanga: Universidad Santo Tomás.
- Carrillo, W., P. Sánchez, y G. Carrillo. 2019. «Recaudación de impuestos por domicilio fiscal Ecuador: zona de planificación tres (Chimborazo, Cotopaxi,

- Tungurahua, Pastaza), 2007-2018.» Boletín de Coyuntura 22-26. doi: <http://dx.doi.org/10.31164/bcoyu.21.2019.693>.
- Chamley, C. 1986. «Optimal Taxation of Capital Income in General Equilibrium with Infinite Lives». *Econometrica* 54(3):607. doi: 10.2307/1911310.
- CIAT. 2018. «Base de datos de recaudación BID-CIAT». [ciat.org](http://ciat.org). Recuperado (<https://www.ciat.org/base-de-datos-de-recaudacion-bid-ciat/>).
- Comunidad de Madrid. 2014. *El impuesto sobre el patrimonio - Generalidades*. Madrid: Editorial Fondo Social Europeo.
- Congreso Nacional. 2007. *Ley de Régimen Tributario Interno*. Quito.
- Cortés, M. 2014. *Los sujetos de la obligación tributaria*. Madrid: Facultad de Derecho de Madrid.
- Cuenca, H. 2007. *Gestión empresarial en el sector solidario*. Ecoe Ediciones.
- Dirección Nacional Jurídica. 1997. *Ley de Creación del Servicio De Rentas Internas. Ley 41*. Quito.
- Espinosa, D. 2017. *La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas: un Análisis Dogmático, en la Legislación Ecuatoriana*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Flores, J., y M. Padilla. 2019. 3(3):24-48. doi: DOI: <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v3i3.606>.
- Formichella, M. 2011. «Análisis del concepto de equidad educativa a la luz del enfoque de las capacidades de Amartya Sen». *Universidad de Costa Rica Costa Rica*, 36.
- García, D. 2014. *El Estado de Derecho y Principio de Legalidad*. 1ra edición. Mexico: Comisión nacional de los Derechos Humanos.
- Gordillo, M. 2014. *La personalidad Jurídica*. Vol. 5.
- Hernández, F. 2015. «Los principios de generalidad e igualdad en la normativa tributaria municipal y su infracción por las ordenanzas fiscales». *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho* (19):360-77.
- Hernández, R., C. Fernández, y M. Baptista. 2014. *Metodología de la investigación*. Sexta. México D.F.: McGRAW-HILL.
- INEC. 2011. *Encuesta de Estratificación del Nivel Socioeconómico*. Quito: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
- Kopczuk, W. 2009. «Economics of Estate Taxation: A Brief Review of Theory and Evidence». 139-57.

- Lara, M., J. Villacis, D. Armijo, y W. Vallejo. 2019. «Política regulatoria impuesto a la salida de divisas en Ecuador». Servicios Académicos Intercontinentales.
- López, D. 2017. El sistema fiscal en el Ecuador y su efecto en la redistribución de la riqueza. análisis entre los años 2010 – 2015. Tesis. Ambato: Instituto de altos estudios nacionales universidad de posgrado del estado.
- Maceri, S. 2009. «El concepto de riqueza en Platón en tanto impedimento para el estado justo». 5(1):20.
- Mariños, J., y P. Rosas. 2015. Incidencia de los impuestos directos e indirectos en el crecimiento económico peruano durante el periodo de 1990 - 2013. Trujillo.
- Mejía, H. 2016. Análisis de la aplicabilidad de un modelo semidual de recaudación de impuesto a la renta en personas naturales en Ecuador, período 2012 – 2014. Tesis. Guayaquil: Instituto de altos estudios nacionales universidad de postgrado del estado.
- Molina, R. 2018. Principios constitucionales tributarios como límite al poder discrecional del estado ecuatoriano en el caso del anticipo de impuesto a la renta. Tesis. Ambato: Universidad católica del Ecuador.
- Orellana, M. 2019. Análisis y propuesta de implementación del impuesto al patrimonio como complemento al impuesto a la renta en la ciudad de Cuenca en el periodo 2012-2016. Tesis. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Piketty, T., y Saez. 2013. «A Theory of Optimal Inheritance Taxation». *Econometrica* 81(5):1851-86. doi: 10.3982/ECTA10712.
- Puebla, J. 2014. Análisis de la Política Tributaria y su Impacto en la Recaudación del Impuesto a la Renta (2008-2012). Tesis. Quito: Universidad Tecnológica Equinoccial.
- Quiñonez, J. 2014. «El impuesto al patrimonio neto personal y los principios de imposición fiscal». Ponencia Individual 5(32):18.
- Quispe, G., O. Arellano, E. Rodríguez, O. Negrete, y K. Vélez. 2019. «Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015». *Revista Espacios*, 21.
- Regalado, L. 2013. «Cultura tributaria en el Ecuador». Recuperado (<https://es.slideshare.net/flaquitalis/cultura-tributaria-17756759>).
- Registro Oficial 448. 2015. Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas. Quito: Servicio de Rentas Internas.
- Registro Oficial 449. 2008. «Constitución del Ecuador».
- Registro Oficial 460. 2010. Reglamento del impuesto anual a los vehículos motorizados. Quito: Servicio de Rentas Internas.

- Registro Oficial 527. 2018. Reglamento de aplicación del impuesto a los activos en el exterior. Quito: Servicio de Rentas Internas.
- Registro Oficial 744. 2016. Código Tributario. Quito: Servicio de Rentas Internas.
- Registro Oficial Suplemento 206. 2018. Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Reyes, F. 2016. Diagnóstico de la devolución del impuesto a la renta de las personas naturales y su relación con la actividad económica. en la ciudad de Guayaquil, periodo 2014. Tesis. Guayaquil: Instituto de altos estudios nacionales la universidad de postgrado del estado.
- Ricoy, J. 2005. «La Teoría del Crecimiento Económico de Adam Smith». 38.
- Rueda, D. 2014. «Implicaciones de la creación del impuesto nacional al consumo en los aspectos fiscales y penales». Revista de Derecho Privado (51):1-20. doi: 10.15425/redepriv.51.2014.05.
- Saltos, M. 2017. «Los principios generales del derecho tributario según la constitución de Ecuador». 61-67.
- Sánchez, A. 2015. Economía 2. Vol. 2. Primera Edición. Difusora Larousse - Editorial Patria.
- Schindel, A. 2014. La imposición al patrimonio neto de las empresas y las personas físicas. Bogotá: IPDT.
- SRI. 2016a. «La Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana - Servicio de Rentas Internas del Ecuador». Recuperado 26 de diciembre de 2019 (<https://www.sri.gob.ec/web/guest/noticias5>).
- SRI. 2016b. Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto. Quito.
- SRI. 2017. Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto1. Quito.
- SRI. 2018. Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto2. Quito.
- SRI. 2019a. «Impuesto a los Activos en el Exterior». Servicio de Rentas Internas del Ecuador. Recuperado 5 de enero de 2020 (<https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-activos-en-el-exterior>).
- SRI. 2019b. «Impuesto a los Activos en el Exterior - Servicio de Rentas Internas del Ecuador». SRI. Recuperado 5 de enero de 2020 (<https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-activos-en-el-exterior>).
- SRI. 2020a. «Contribución Solidaria». Servicio de Rentas Internas. Recuperado (<https://www.sri.gob.ec/web/guest/contribucion-solidaria./web/guest/contribucion-solidaria.>).

- SRI. 2020b. «Estadísticas Generales de Recaudación SRI - Servicio de Rentas Internas del Ecuador». Recuperado 21 de mayo de 2020 (<https://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri#per%C3%ADodos>).
- SRI. 2020c. «Impuesto a la Renta de ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones». Servicio de Rentas Internas del Ecuador. Recuperado 21 de septiembre de 2020 (<https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-renta-de-ingresos-provenientes-de-herencias-legados-y-donaciones>).
- SRI. 2020d. «Impuesto a los Vehículos Motorizados». Servicio de Rentas Internas del Ecuador. Recuperado 21 de septiembre de 2020 (<https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-los-vehiculos-motorizados>).
- SRI. 2020e. «Régimen Impositivo Simplificado (RISE)». Servicio de Rentas Internas. Recuperado ([https://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-simplificado-rise#:~:text=El%20R%C3%A9gimen%20Impositivo%20Simplificado%20\(RISE,cultura%20tributaria%20en%20el%20pa%C3%ADs.\)](https://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-simplificado-rise#:~:text=El%20R%C3%A9gimen%20Impositivo%20Simplificado%20(RISE,cultura%20tributaria%20en%20el%20pa%C3%ADs.))).
- Urquizu, C. O. 2009. Economía fiscal. Plural Editores.
- V/Lex Panamá. 2020. «Código fiscal de la República de Panamá». V/Lex Panamá. Recuperado ([https://vlex.com.pa/vid/codigo-fiscal-republica-panama-809825785?\\_ga=2.227641627.742005866.1594929988-351131945.1594929988](https://vlex.com.pa/vid/codigo-fiscal-republica-panama-809825785?_ga=2.227641627.742005866.1594929988-351131945.1594929988)).
- Zambrano, P. 2019. La imposición a la propiedad vehicular en el Ecuador. Tesis. Quito.

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### GLOSARIO DE TERMINOS

- **Impuesto al patrimonio.** - “El Impuesto al Patrimonio es una obligación de carácter directo y de índole particular, que marca el patrimonio deducido de las personas físicas”. (Comunidad de Madrid 2014)
- **Impuestos directos.** - “Los que gravan directamente los ingresos de los trabajadores”. (Elizalde, 2012, pág. 172)
- **Sujetos pasivos.** - El sujeto pasivo es la persona física o jurídica que hace frente al pago de una obligación tributaria.
- **Gravamen.** - Obligación o impuesto que pesa sobre los bienes de una persona.
- **Cultura tributaria.** - “La cultura tributaria no es más que el comportamiento manifestado en el cumplimiento estable de los compromisos tributarios sustentada en la convicción y la consolidación de los valores morales. Respeto a la ley, compromiso ciudadano y altruismo social de los contribuyentes”. (Regalado, 2013)
- **Persona natural.** - “Una Persona Natural es aquella que tiene derechos y obligaciones a título personal, una vez que ha constituido una empresa. Esto significa que asume el compromiso y garantiza el dominio que posee. Como lo, serán los bienes o activos a su nombre y las deudas contraídas por la organización durante todo el periodo de su existencia”. (Arturo, 2018).
- **Patrimonio.** - “El Impuesto al Patrimonio es una obligación de carácter directo y de índole particular, que marca el patrimonio deducido de las personas físicas”. (Comunidad de Madrid, 2014)
- **Política pública.** - “Son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, como señala Chandler y Plano, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales”. (Chandler y Plano, 2014)

- **Impuesto a la renta.** - Este impuesto debe pagarse sobre los ingresos o los denominados ingresos, productos de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas en general, actividades financieras que se han recaudado por un período de un año (Reyes, 2016).
- **Impuesto al valor agregado.** - Se refiere a un tributo o impuesto que deben pagar los consumidores al Estado por el uso de un determinado servicio o la adquisición de un bien.
- **Riqueza.** - “Puede medirse como la diferencia entre el valor de los activos y el valor de los pasivos. La riqueza de una persona aumenta en la cuantía del ahorro mientras que el desahorro hace disminuir la riqueza” (Blanco, 2008, pág. 283)
- **Hecho generador.** - El hecho imponible es un concepto utilizado en derecho tributario que marca el nacimiento de la obligación tributaria, siendo así uno de los elementos que constituyen el tributo.
- **Régimen tributario.** - Es la norma jurídica que regula las relaciones entre el Estado y demás entes acreedores de tributos, y quienes tienen obligaciones tributarias para con ellos. Los tributos comprenden los impuestos fiscales, municipales y provinciales; las tasas y contribuciones de mejoras.
- **Activos.** - Es un bien o un derecho que tanto una persona natural o una persona jurídica tiene y que lo puede convertir en monetario cuando así lo requiera.
- **Contribuyentes.** - Es la persona física o jurídica que soporta la carga del impuesto, pero no necesariamente es el obligado al pago del impuesto a la Hacienda Pública.
- **Bienes inmuebles.** - Son todos aquellos bienes considerados bienes raíces, por tener de común la circunstancia de estar íntimamente ligados al suelo, unidos de modo inseparable, física o jurídicamente al terreno.
- **Impuestos.** - “Son impuestos las prestaciones en dinero o en especie, que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos

individuos, cuya situación coincide con la ley señala como hecho generador del crédito fiscal”. Sánchez (2015, p. 94)

- **Personas jurídicas.** - “Persona jurídica es la individualidad en calidad de sujeto que da el derecho a todos los seres humanos, y que además suele dar a grupos de individuos considerados como unidad”(Gordillo, 2014, p. 4)
- **Tributo.**- "Las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines" Urquizu (2009) (p. 131).
- **Gastos.** - “Gasto de los hogares en bienes y servicios, con excepción de las compras de viviendas” (Mankiw, 2012, pág. 496)
- **Consumo.** - “Gasto de los hogares en bienes y servicios, con excepción de las compras de viviendas” (Mankiw, 2012, pág. 496)
- **Impuestos indirectos.** - Son todos aquellos impuestos que una persona debe pagar por el hecho de consumir o utilizar algo y afectan a todos los ciudadanos por igual.
- **Política fiscal.** - “Refiere a la utilización del Gasto Público y de los impuestos para ayudar a determinar la distribución de los recursos entre los bienes privados y los colectivos.” (Monchón, 2006, pág. 4)

## **ANEXO 2**

### **SIGLAS Y ACRONIMOS**

- **IVA.** - Impuesto al valor agregado
- **OCDE.** - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- **IR.** - Impuesto a la renta
- **ISD.** - Impuesto a la salida de divisas
- **ICE.** - Impuesto a los consumos especiales
- **SRI.** - Servicio de Rentas Internas
- **USD.** - Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
- **RISE.** - Régimen Impositivo Simplificado

## ANEXO 3

### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

#### RECAUDACIÓN NACIONAL <sup>(1)</sup>

ENERO - DICIEMBRE 2016

-miles de dólares-

#### (A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

		Recaudación 2016	Cumplimiento meta	Variación Nominal 2016/2015	Participación de la Recaudación 2016	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Global	3.946.284	● 89% ↓	-8%	
		IVA Operaciones Internas	4.374.850	● 86% ↓	-9%	
		ICE Operaciones Internas	674.265	● 100% →	6%	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	112.025	● 94% ↑	10%	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	28.244	● 127% ↑	29%	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	194.675	● 86% ↓	-6%	
		Impuesto a la Salida de Divisas	964.659	● 80% ↓	-17%	
		Impuesto Activos en el Exterior	46.910	● 92% ↓	1%	
		RISE	18.783	● 89% ↓	4%	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	50.210	● 221% ↑	75%	
		Tierras Rurales	7.853	● 151% ↑	19%	
		Contribución para la atención integral del cancer	90.259	● 97% ↑	11%	
		Intereses por Mora Tributaria	56.328	● 63% ↑	34%	
		Multas Tributarias Fiscales	50.181	● 72% ↑	29%	
	Otros Ingresos	22.717	● 473% ↑	276%		
	<b>(a) SUBTOTAL INTERNOS</b>		<b>10.638.245</b>	<b>88% ↓</b>	<b>-8%</b>	<b>88%</b>
	EXTERNOS	IVA Importaciones	1.329.296	● 74% ↓	-23%	12%
		ICE Importaciones	124.065	● 82% ↓	-10%	
		<b>(b) SUBTOTAL EXTERNOS</b>		<b>1.453.361</b>	<b>74% ↓</b>	
	DIRECTOS		5.560.886	87% ↓	-8%	46%
INDIRECTOS		6.530.720	85% ↓	-11%	54%	

## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup>

ENERO - DICIEMBRE 2016

-cifras en dólares-

Grupo Impuesto

Impuesto



**Suma de Recaudación**

Etiquetas de fila

**Total Recaudación**

TUNGURAHUA	10.135.390
AMBATO	9.584.590
BAÑOS DE AGUA SANTA	0
CEVALLOS	655
MOCHA	26
PATATE	2.835
QUERO	81.792
SAN PEDRO DE PELILEO	405.045
SANTIAGO DE PILLARO	60.446
<b>Total Recaudación</b>	<b>10.135.390</b>

## ANEXO 4

### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

#### RECAUDACIÓN NACIONAL <sup>(1)</sup>

ENERO - DICIEMBRE 2017

-miles de dólares-

AL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INT

		Recaudación Ene-Dic 2017	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Global	4.177.027
		IVA Operaciones Internas	4.671.557
		ICE Operaciones Internas	740.547
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	110.952
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	31.172
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	191.480
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.097.642
		Impuesto Activos en el Exterior	34.876
		RISE	22.105
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	52.965
		Tierras Rurales	7.313
		Contribución para la atención integral del cancer	96.677
		Intereses por Mora Tributaria	78.419
		Multas Tributarias Fiscales	49.583
		Otros Ingresos	8.180
	<b>(a) SUBTOTAL INTERNOS</b>	<b>11.370.496</b>	
	EXTERNOS	IVA Importaciones	1.645.546
		ICE Importaciones	208.855
		<b>(b) SUBTOTAL EXTERNOS</b>	<b>1.854.401</b>
	DIRECTOS		5.927.221
INDIRECTOS		7.297.677	

## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto <sup>(1)</sup>

ENERO - DICIEMBRE 2017

-cifras en dólares-

Grupo Impuesto(2)

Impuesto



### Suma de Recaudación

Provincia / Cantón	Total Recaudación
<input type="checkbox"/> TUNGURAHUA	1.248.111
AMBATO	1.205.572
BAÑOS DE AGUA SANTA	27.675
SANTIAGO DE PILLARO	14.864
<b>Total Recaudación</b>	<b>1.248.111</b>

## ANEXO 5

### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

#### RECAUDACIÓN NACIONAL <sup>(1)</sup>

ENERO - DICIEMBRE 2018

-miles de dólares-

#### (A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

		Recaudación Ene-Dic 2018	Cumplimiento meta	Variación Nominal 2018/2017	Participación de la Recaudación 2018	
<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>INTERNOS</b>	Impuesto a la Renta Global	4.368.916	96% →	5%	
		IVA Operaciones Internas	4.688.117	92% ↓	0%	
		ICE Operaciones Internas	709.546	86% ↓	-4%	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	105.622	85% ↓	-5%	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	34.761	102% ↑	12%	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	202.367	96% →	6%	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.191.482	99% ↑	9%	
		Impuesto Activos en el Exterior	28.697	75% ↓	-18%	
		RISE	20.435	88% ↓	-8%	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	55.684	105% →	5%	
		Tierras Rurales	1.935	26% ↓	-74%	
		Contribución para la atención integral del cancer	104.270	98% ↑	8%	
		Intereses por Mora Tributaria	98.482	118% ↑	26%	
	Multas Tributarias Fiscales	43.492	84% ↓	-12%		
	Otros Ingresos	9.137	117% ↑	12%		
	<b>(a) SUBTOTAL INTERNOS</b>	<b>11.662.942</b>	<b>94% ↓</b>	<b>3%</b>		
	<b>EXTERNOS</b>	IVA Importaciones	1.947.054	107% ↑	18%	
		ICE Importaciones	268.694	120% ↑	29%	
		<b>(b) SUBTOTAL EXTERNOS</b>	<b>2.215.749</b>	<b>109% ↑</b>	<b>19%</b>	
	<b>DIRECTOS</b>		<b>6.230.518</b>	<b>97% →</b>	<b>5%</b>	<b>45%</b>
	<b>INDIRECTOS</b>		<b>7.648.173</b>	<b>96% →</b>	<b>5%</b>	<b>55%</b>

## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto <sup>(1)</sup>

**ENERO - DICIEMBRE 2018**

-cifras en dólares-

Grupo Impuesto(2)

Impuesto



Suma de Recaudación

Provincia / Cantón	Total Recaudación
TUNGURAHUA	263.965
AMBATO	263.965
<b>Total Recaudación</b>	<b>263.965</b>

## ANEXO 6

### CUESTIONARIO TRIBUTARIO

Cuestionario tomado en Provincia de Tungurahua con fines académicos.

Objetivo: Examinar como el impuesto al patrimonio influye en la recaudación de los impuestos directos y los conocimientos tributarios de los sujetos pasivos.

Instrucciones. A continuación, se presenta una serie de preguntas que usted debe responder, por favor léalas detenidamente. Muchas Gracias.

1. El pago de sus impuestos lo efectúa de forma:  
Voluntaria ( )  
Muchas veces de forma voluntaria ( )  
Pocas veces de forma voluntaria ( )  
Obligatoria ( )  
Obligatoria después de una multa ( )
  
2. ¿Conoce cuáles son las responsabilidades tributarias como persona natural no obligada a llevar contabilidad?  
Si, las conozco todas ( )  
Conozco la mayoría ( )  
Conozco algunas ( )  
No conozco ( )  
No me interesa conocer ( )
  
3. ¿Cree usted que las modificaciones tributarias tienen el objetivo de cubrir deficiencias en las leyes tributarias?  
Si creo ( )  
Creo que la mayoría de las veces ( )  
Creo que en algunas ocasiones ( )  
No estoy seguro ( )  
No creo ( )

4. ¿Conoce usted el destino que da el gobierno al monto recaudado por el pago de los impuestos?

Si, las conozco todas ( )

Conozco la mayoría ( )

Conozco algunas ( )

No estoy seguro ( )

No conozco ( )

5. ¿Cree usted que las leyes tributarias del país están orientadas hacer valer el principio tributario de equidad “¿Quien más posee, más paga”?

Si creo ( )

Creo que la mayoría de las veces ( )

Creo que en algunas ocasiones ( )

No estoy seguro ( )

No creo ( )

6. ¿Dentro del periodo 2018 usted ha pagado alguno de los impuestos que le presentamos a continuación?

Impuesto a la Renta ( )

Impuesto a los Vehículos Motorizados ( )

Impuesto a la Salida de Divisas ( )

Impuesto a los Activos en el Exterior ( )

RISE ( )

7. ¿Está usted de acuerdo con la aplicación de un impuesto al patrimonio permanente? Sabiendo que: este tipo de contribución se aplica a los bienes de una persona cubriendo su capital neto.

Si estoy de acuerdo ( )

Si estoy de acuerdo, pero con otra tasa más alta ( )

Si estoy de acuerdo, pero con otra tasa más baja ( )

Estoy poco de acuerdo ( )

No estoy de acuerdo ( )

8. ¿Cree usted que los activos de una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza?

Si creo ( )

Creo que la mayoría de las veces ( )

Creo que en algunas ocasiones ( )

No estoy seguro ( )

No creo ( )

9. Cree usted que el gasto que realiza una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza?

Si creo ( )

Creo que la mayoría de las veces ( )

Creo que en algunas ocasiones ( )

No estoy seguro ( )

No creo ( )

10. Cree usted que el patrimonio que tiene una persona sería una fuente correcta de medición de la riqueza?

Si creo ( )

Creo que la mayoría de las veces ( )

Creo que en algunas ocasiones ( )

No estoy seguro ( )

No creo ( )